



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 22 Secc. VII

Jueves 14 de Marzo de 2024

## CONTENIDO

ESTATAL • INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA • Acuerdo  
CG50/2024, Acuerdo CG51/2024.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



**ACUERDO CG50/2024**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES(AS) Y CAPACITADORES(AS) ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES.**

**HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**G L O S A R I O**

Anexo 21	Anexo 21 del "Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisoras/es y Capacitadoras/es-Asistentes Electorales.
CAE	Capacitadores(as)-Asistentes Electorales.
CAEL	Capacitadores(as) -Asistentes Electorales Locales.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
ECAE 2023-2024	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.
ECE 2023-2024	Estrategia de Capacitación Electoral para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.
INE	Instituto Estatal Electoral.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
SE	Supervisores(as) Electorales.

SEL  
PEOL

Supervisores(as) Electorales Locales.  
Proceso Electoral Ordinario Local.

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG189/2020, relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, la cual, constituye un instrumento normativo que establece los parámetros y fija las metas esperadas en las tareas de integración de Mesas Directivas de Casilla, capacitación y asistencia electoral. En dicho Acuerdo, se estableció que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de los Supervisores(as) Electorales Locales y Capacitadores(as) Asistentes Electorales Locales será operado por los Organismos Públicos Locales y supervisado por el INE.

Asimismo, en dicho Acuerdo se aprobaron los "Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL)".

II. Con fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG51/2023 "Por el que se aprueba el contenido del Convenio General de Coordinación y Colaboración que se celebrará entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Instituto Nacional Electoral, y se autoriza al Consejero Presidente para su respectiva suscripción".

III. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG58/2023 "Por el que aprueba el inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024 para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora".

IV. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG59/2023 "Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General relativa al calendario electoral para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora".

V. Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local de Nuevo León, consultó al INE sobre la viabilidad de la implementación de la difusión de la Convocatoria para participar como SEL y CAEL, treinta días antes de lo establecido en la ECAE 2023-2024 del INE.

VI. Con fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, mediante oficio número INE/DECEYEC/1355/2023 se dio respuesta a la consulta formulada por el organismo electoral referido en el antecedente anterior, informando que es procedente la modificación del plazo para llevar a cabo la difusión de la Convocatoria para participar como SEL y CAEL en el PEOL 2023-2024.

- VII. Con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG06/2024 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre los ajustes al presupuesto de egresos del ejercicio 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del estado de Sonora y de la ampliación líquida de recursos requeridos para dicho ejercicio fiscal"*.
- VIII. Con fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, emitió el Acuerdo INE/CCOE003/2023 mediante el cual se aprobó la Adenda para incorporar criterio que atiende el principio de Imparcialidad en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales que forma parte de la ECAE 2023-2024 y sus respectivos anexos, que será aplicable al proceso electoral 2023-2024 y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste; mismo Acuerdo que fue aprobado por el Consejo General del INE en sesión de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.
- IX. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG492/2023 por el que se aprobó la ECAE 2023-2024 y sus respectivos anexos.
- X. Con fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG92/2023 por el que se aprobó la propuesta de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral relativa a la ECE 2023-2024.

**CONSIDERANDO**

**Competencia**

- 1. Que este Consejo General es competente para aprobar la Convocatoria y los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, para el PEOL 2023-2024, así como la modificación de los plazos correspondientes en términos de lo establecido por los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c) numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos a), f) y g) de la LGIPE; 22, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, párrafos primero y segundo, 110, fracciones I, III, IV, V y VII, 111, fracciones I, VI, XV y XVI, 114, y 121, fracciones XIV, LXVI y LXX de la LIPEES; así como el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior.

**Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

- 2. Que el artículo 1º, párrafos tercero y quinto de la Constitución Federal, se dispone que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación

de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley, quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- 3. Que el artículo 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Federal, señalan que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece el ordenamiento en cita, y que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, preparación de la Jornada Electoral, las no reservadas al INE y las que determine la Ley respectiva.
- 4. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por un Consejero o una Consejera Presidenta y seis Consejeros o Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto.
- 5. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- 6. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

7. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la LGIPE, señalan que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

8. Que el artículo 5, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, establece que los CAEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al Capacitador Asistente Electoral.

Asimismo, en el inciso ee) del ordenamiento referido, se establece que las y los SEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAEL y que sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

9. Que el artículo 27 del Reglamento de Elecciones, establece que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los Organismos Públicos Locales se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los instrumentos siguientes: a) Anexos técnicos; b) Anexos financieros, y c) Adendas.

10. Que el artículo 28, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que los Organismos Públicos Locales, en cuyas entidades se lleve a cabo un proceso electoral local, deberán participar con el INE en la elaboración, revisión, tramitación, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

11. Que el artículo 112, numerales 1, 2, incisos c) y d) y 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones, disponen que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral, además las líneas estratégicas serán, al menos entre otras, las de contratar a las figuras de SE y CAE que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral, así como el propio programa de asistencia electoral; y a su vez la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso. Los lineamientos a seguir serán, al menos, entre otros, el Manual de contratación de SE y CAE.

12. Que el artículo 114, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones, señala que el Manual de Contratación de las y los SE y CAE, será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y establecerá lo relativo al perfil, competencias requeridas, funciones, procedimientos, mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las y los SE y CAE, comprendiendo, al menos, el tema relacionado con el reclutamiento, selección, designación y capacitación de SEL y CAEL.

13. Que el artículo 116, numerales 1, 3 y 4, inciso a) del Reglamento de Elecciones, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General del INE para cada proceso electoral federal o local, donde dicho programa contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, así como a los consejos locales y distritales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los SE y los CAE, y en su caso los SEL y CAEL, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la LGIPE y en las legislaciones electorales locales, donde se desarrollará al menos lo relativo a las actividades de apoyo de los SE y CAE, y en su caso los SEL y CAEL, en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral.

14. Que el Apartado 5.2 "Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL)" del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración entre este Instituto Estatal Electoral y el INE, en sus incisos a) y b), establecen que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y las y los CAEL y su supervisión, se realizará en los términos previstos en el "Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales", así como en los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL correspondientes al Anexo 21, ambos documentos integrantes de la ECAE 2023-2024, y que el Organismo Público Local cubrirá el costo por concepto de la contratación y gastos de campo de las y los SEL y CAEL.

15. Que en la ECAE 2023-2024 emitida por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG492/2023, se consideró pertinente que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de los SEL y CAEL se lleve a cabo a través de los Organismos Públicos Locales, pues será donde principalmente realicen las actividades encomendadas y será supervisado por el INE, asimismo, disponiendo dentro del citado Acuerdo que en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisoras/es Electorales y Capacitadoras/es-Asistentes Electorales se implementa un modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL operado en su totalidad por el Organismo Público Local.

16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público

- autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
17. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
  18. Que el artículo 101, párrafos primero y tercero de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Además, en el ejercicio de esa función estatal, tanto este Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
  19. Que el artículo 103, párrafos primero y segundo de la LIPEES, establece que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanía y partidos políticos.
- De igual forma, establece que el Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por una Consejera Presidenta o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, que durarán en su encargo por un periodo de siete años y no podrán ser reelectos.
20. Que el artículo 110, fracciones I, III, IV, V y VII de la LIPEES, establecen que son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
  21. Que el artículo 111, fracciones I, VI, XV y XVI de la LIPEES, señalan que corresponde al Instituto Estatal Electoral aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y LGIPE, establezca el INE; llevar a cabo las actividades

necesarias para la preparación de la jornada electoral; garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; así como todas las no reservadas al INE.

22. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
23. Que el artículo 121, fracciones XIV, LXVI y LXX de la LIPEES, prevé como facultades del Consejo General llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, y las demás que se señalen en la Ley electoral local y demás disposiciones aplicables.
24. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, señala que el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.

#### Razones y motivos que justifican la determinación

25. De acuerdo de lo previsto en las disposiciones normativas ya mencionadas, esta autoridad electoral en base a sus facultades y obligaciones dentro de su que hacer institucional, como organismo encargado de la organización de las elecciones locales, para poder preparar todas las actividades necesarias y previas para la jornada electoral, durante la misma, así como las posteriores, se tiene la necesidad de contar con las figuras de SEL y CAEL que realizan las labores inherentes a la asistencia electoral durante el desarrollo del PEOL, en este caso en el periodo 2023-2024, por tanto, al ser establecido dentro de la ECAE 2023-2024 del INE, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisoras/es Electorales y Capacitadoras/es-Asistentes Electorales, disponiendo los criterios a seguir por los Organismos Públicos Locales dentro de su Anexo 21, denominado "**Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisoras/es Electorales Locales y Capacitadoras/es-Asistentes Electorales Locales**" el cual señala los plazos a seguir, los procedimientos y demás directrices necesarias para poder contar de manera integral con las figuras de los SEL y CAEL dando cumplimiento a sus actividades correspondientes.

Por estos motivos, para que este organismo electoral esté en condiciones de realizar la contratación del personal temporal, que realice actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de las cajas paquetes electorales en la elección local, la entrega de dichos paquetes a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del PREP-Casilla, la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales, entre otras actividades, es por tanto que se propone emitir una Convocatoria pública para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de supervisores(as) y capacitadores(as) asistentes electorales locales en el PEOL 2023-2024.

Es entonces que, conforme a los Antecedentes V y VI del presente Acuerdo, respecto a la consulta realizada por el Organismo Público Local de Nuevo León, se tiene que, al consultar sobre la viabilidad de la implementación de la difusión de la Convocatoria treinta días antes de lo establecido en el Anexo 21 del Manual de Reclutamiento Selección y Contratación de Supervisoras/es Electorales y Capacitadoras/es-Asistentes Electorales, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica dio respuesta en el sentido que de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 4 de la ECAE 2023-2024, correspondiente al multicitado Manual en el presente Acuerdo, en su propio Anexo 21, donde a la letra dice lo siguiente:

*"Los OPL podrán hacer ajustes operativos respecto al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, sin embargo, esto deberá ser aprobado mediante Acuerdo por el Consejo General de los Organismos Electorales Locales e informarlo a la DEOE y la DECEyEC por conducto de la Junta Local Ejecutiva. Es importante señalar que los ajustes operativos refieren a modificaciones que no alteren el contenido del marco procedimental."*

En este sentido, la respuesta del INE fue en sentido positivo, al declarar que es procedente la modificación del plazo para llevar a cabo la difusión de la Convocatoria, sustentando dicha modificación en el precepto antes expuesto contenido en el Anexo 21 del Manual de Reclutamiento Selección y Contratación de Supervisores(as) Electorales y Capacitadores(as)-Asistentes Electorales.

Conforme lo anterior, esta Autoridad Electoral conforme su facultad de aplicar disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE, acorde al sentido de lo dispuesto en el Anexo 21 en la porción antes señalada, este órgano electoral puede realizar los ajustes operativos respecto al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, siempre y cuando el mismo sea aprobado mediante Acuerdo del Consejo General, y no altere el contenido del marco procedimental, lo cual se considera es acatado a cabalidad

en la presente determinación, al hacer solo los ajustes conducentes a los plazos de las etapas del procedimiento, en base a la experiencia obtenida por este órgano electoral en el proceso electoral inmediato anterior correspondiente al 2020-2021, donde derivado de los plazos tan acotados se tuvieron que emitir hasta dos convocatorias y la modificación de sus plazos, porque no se lograba alcanzar el número mínimo requerido de SEL y CAEL para cumplir con las actividades de asistencia electoral, siendo también sustentado en la atribución conferida por la autoridad administrativa electoral federal, dentro del Acuerdo INECG492/2023 y sus respectivos anexos correspondientes a la ECAE 2023-2024, donde le confiera a los Organismos Públicos Locales la operatividad total del modelo de reclutamiento, selección y contratación de supervisores(as) y capacitadores(as) asistentes electorales locales.

Es en este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los instrumentos ya citados, sustentándose a su vez en las disposiciones normativas y criterios del propio INE, las etapas que comprenderá el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de supervisores(as) y capacitadores(as) asistentes electorales locales en el PEOL 2023-2024 serán las siguientes:

ETAPA	PERIODO		DURACIÓN
Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL	28 de febrero de 2024	6 de abril de 2024	39 días
Registro, recepción de solicitudes, revisión documental y Plática de Inducción	28 de febrero de 2024	6 de abril de 2024	39 días
Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	13 de abril de 2024		1 día
Entrevistas de SEL y CAEL	15 de abril de 2024	21 de abril de 2024	7 días
Designación y publicación de resultados de SEL y CAEL	27 de abril de 2024		1 día
Periodo de contratación de SEL y CAEL	28 de abril de 2024	15 de junio de 2024	49 días
Nuevas Convocatorias	28 de abril de 2024	1 de junio de 2024	35 días

En ese sentido, se propone la Convocatoria pública para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de supervisores(as) y capacitadores(as) asistentes electorales locales en el PEOL 2023-2024, la cual a su vez también contendrá cuales son las figuras de SEL y CAEL, lo relativo a sus actividades correspondientes a la asistencia electoral de manera enunciativa, los requisitos legales y administrativos que deberán cumplir conforme el marco normativo aplicable, así como aquellas disposiciones aprobadas por el Consejo General del INE y demás instrumentos vigentes y aplicables.

La manera de registrarse como persona aspirante dentro del procedimiento en cita, tanto en línea como en aquellos municipios que por sus condiciones son determinados como de conectividad limitada y por tanto pueden acceder al procedimiento de manera presencial, y los medios de contacto para solicitar apoyo durante el procedimiento y sus diferentes etapas a través de las áreas correspondientes del Instituto Estatal Electoral enunciadas en dicha Convocatoria, por ello, se propone en dichos términos la Convocatoria pública para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de supervisores(as) y capacitadores(as) asistentes electorales locales en el PEOL 2023-2024, misma que se adjunta como **Anexo 1** del presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Asimismo, en relación a lo expuesto se hace necesario modificar los plazos correspondientes dentro del Calendario Electoral para el PEOL 2023-2024, para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, aprobado mediante Acuerdo CG59/2023, en el sentido de lo aquí manifestado.

26. Ahora bien, conforme a los criterios establecidos en el Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisoras/es Electorales y Capacitadoras/es-Asistentes Electorales, en cuanto a las diferentes etapas del procedimiento a implementar, se adaptaron dichos criterios para conformar las directrices en el contexto local de nuestro estado de Sonora, en base a los anteriores procesos electorales llevados a cabo en la entidad, por lo cual se desarrollaron los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores(as) y capacitadores(as) asistentes electorales locales en el PEOL 2023-2024.

Acorde a los criterios del multicitado Anexo 21, en el Apartado de "Difusión de la Convocatoria", establece que el reclutamiento se llevará a cabo a través de una Convocatoria de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que desarrollan las y los SEL y CAEL durante el PEOL 2023-2024, así como, los requisitos legales y administrativos a cubrir. Asimismo, señala que, se incluirá la liga de la página de internet a la que deberán ingresar las personas que deseen realizar su registro en línea.

De igual forma, en el Anexo 4 del Manual de mérito de la ECAE 2023-2024, en su Apartado 7.1 "Modelo para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales" los Organismos Públicos Locales serán los encargados de operar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, mientras que las y los miembros de las Juntas Locales Electoral únicamente tendrán la responsabilidad de capacitar al personal de los órganos electorales locales respecto a la aplicación de los procedimientos normativos y técnicos.

Para las actividades de reclutamiento se habilitará un Sistema de Registro en Línea, por medio del cual la ciudadanía tendrá la posibilidad de realizar su registro a través de dicha plataforma tecnológica, con la finalidad de captar el mayor número de personas interesadas en desempeñarse como SEL o CAEL.

Asimismo, en la Convocatoria, se señalan tanto la liga de la página de internet a la que deberá ingresar la ciudadanía que desee realizar su registro en línea, como el código QR para acceder a dicho registro.

Además del Sistema de Registro en Línea, se recibirán las solicitudes de registro y documentación de las personas aspirantes, de manera presencial, ante las oficinas del Instituto Estatal Electoral o en las oficinas de los Consejos Municipales Electorales correspondientes, en cada uno de los 72 Ayuntamientos del estado de Sonora, de conformidad con lo expuesto en los apartados correspondientes de los Lineamientos, teniendo bajo esta modalidad presencial en este sentido, a veintinueve municipios de conectividad limitada correspondientes a los siguientes: **Aconchi, Atil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Cucurpe, Divisadero, Granados, Huachinera, Huásabas, Huépac, La Colorada, Nácori Chico, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Quiriego, Rayón, San Felipe de Jesús, San Ignacio, Río Muerto, San Javier, San Pedro de la Cueva, Sáric, Soyopa, Tubutama, Ures y Villa Hidalgo, Sonora.**

Aunado a lo ya expuesto, los Lineamientos incorporan como novedades, en atención a los criterios provenientes tanto de la ECAE 2023-2024 y la ECE 2023-2024, en lo relativo al contenido de la asistencia electoral, para la implementación de medidas de nivelación de aquellas personas que busquen ser SEL o CAEL, pertenecientes a los grupos de vulnerabilidad, diferentes medidas de nivelación en específico para los grupos de las personas en situación de discapacidad, hablantes de una lengua indígena y personas de la diversidad sexual.

Donde para las personas en situación de discapacidad y de las personas de la diversidad sexual, se podrá otorgarles un punto extra en su calificación de examen de conocimientos, siempre y cuando logren la calificación mínima aprobatoria, impulsando así su participación ciudadana en el desarrollo del PEOL 2023-2024, así como medida que garantice una mayor participación de la ciudadanía perteneciente a las personas hablantes de una lengua indígena se les otorgará un punto extra en su evaluación integral, siempre y cuando su lengua indígena dicha lengua sea requerida para el desarrollo de sus actividades.

Teniendo también dentro de los Lineamientos lo relativo a la acreditación de pertenencia a estos grupos vulnerables para que se encuentren representando realmente a dicha colectividad para un impulso en su participación ciudadana dentro de los comicios locales.

Dentro del contenido de la ECE 2023-2024 aprobada mediante Acuerdo CG92/2023, establecen las pautas generales para el procedimiento de reclutamiento a nivel local, teniendo como objetivo de atraer al mayor número de aspirantes, con la finalidad de cubrir las necesidades del Instituto Estatal Electoral, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones del INE, teniendo también la etapa de selección con el propósito de elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de SEL y CAEL, requeridos por el Instituto Estatal Electoral, para la ejecución de las actividades de

asistencia electoral, así como la etapa de contratación una vez acreditadas las etapas de reclutamiento y selección, el Instituto Estatal Electoral, tiene proyectado contratar a 161 SEL y 976 CAEL para cumplir con las funciones de asistencia electoral.

Aunado a que también se expone lo concerniente a su capacitación con la finalidad de que las personas seleccionadas y contratadas cuenten con las herramientas necesarias para desempeñarse como SEL o CAEL, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, tendrá la responsabilidad de capacitarlos, en las particularidades relativas al PEOL 2023- 2024 y en función de las actividades inherentes a su cargo, tal y como se establece en el Anexo técnico respectivo del Convenio General de Coordinación celebrado entre el INE y el Instituto Estatal Electoral.

De igual forma se expone la línea estratégica de Asistencia Electoral siguiendo las directrices de la ECAE 2023-2024, integrando de forma organizada las diversas actividades que desarrollarán las personas SEL y CAEL, para lo cual deberán estar capacitadas en dichas labores de asistencia electoral.

Las directrices antes señaladas, se encuentran en los Lineamientos que buscan aprobarse por medio del presente Acuerdo, para garantizar el correcto desarrollo del PEOL 2023-2024, contribuyendo al desarrollo de la vida democrática en el estado.

Por tanto, en este sentido, se propone adecuar lo dispuesto en la ECE 2023-2024 conforme a los plazos modificados mediante el presente Acuerdo, en base a la atribución que el Instrumento establece en su marco normativo.

27. Por lo ya expuesto, se hace necesario la aprobación de los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el PEOL 2023-2024, los cuales describen el procedimiento de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del estado de Sonora interesada en participar como SEL y CAEL, mismos que se adjuntan como **Anexo 2** al presente Acuerdo y que esencialmente contienen lo siguiente:

- **Perfiles y actividades de las figuras SEL y CAEL:** descripción general de las competencias requeridas para fungir como SEL y CAEL, así como las actividades que llevarán a cabo en su labor de asistencia electoral.
- **De los requisitos legales y administrativos:** se establecen los requisitos legales y administrativos con los que deberán cumplir las personas aspirantes, incluyendo dentro de los mismos los correspondientes a la "3 de 3" contra la violencia de género y para evitar la injerencia de las personas servidoras públicas que manejen programas sociales de cualquier orden de gobierno y las personas denominadas servidoras de la nación, los cuales son requisitos ya firmes para que puedan poder ser designados en estos cargos al servicio público.
- **De la publicación de la Convocatoria:** se llevará a cabo del **28 de febrero al 06 de abril de 2024.**

- **Del registro de las personas aspirantes:** el registro de aspirantes de manera presencial se realizará en los Consejos Municipales Electorales correspondientes, en cada uno de los 72 Ayuntamientos del estado de Sonora; así como, mediante el Sistema de Registro en Línea, disponible a través del vínculo que se encuentre señalado en el micrositio del Instituto Estatal Electoral de Sonora ([www.ieesonora.org.mx](http://www.ieesonora.org.mx)), del **28 de febrero al 06 de abril de 2024.**
- **Etapas de selección:** se detallan las etapas que comprenden el procedimiento de selección: plática de inducción, revisión documental, el examen de conocimientos (presencial o virtual), así como la entrevista (presencial o virtual), conforme a lo siguiente:
  - a) **Plática de inducción:** tiene como objetivo, informar y orientar a las personas aspirantes para que conozcan, las actividades que desempeñarán y las responsabilidades a su cargo, misma que se llevará a cabo del **28 de febrero al 06 de abril de 2024**, la misma será a través del video correspondiente en línea o en su caso, de manera presencial y al finalizar las personas aspirantes deberán aprobar una evaluación, lo cual será su comprobante de asistencia a la plática.
  - b) **Revisión documental:** del **28 de febrero al seis de abril de 2024**, las personas responsables de esta actividad, revisarán que la documentación entregada por las personas aspirantes o, en su caso, adjunta en el sistema, cumpla con lo establecido en la Convocatoria.
  - c) **Del examen de conocimientos:** se llevará a cabo el **13 de abril de 2024**, bajo modalidad virtual a través de la plataforma que para tal efecto se habilite, así como de manera presencial en las sedes que se habiliten para tal efecto y sean determinadas por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación.
  - d) **Publicación de resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes:** será el **15 de abril de 2024.**
  - e) **Entrevista:** con el propósito de confirmar la información proporcionada por las personas aspirantes en la solicitud y analizar comparativamente sus competencias, se llevarán a cabo las entrevistas de manera virtual, o en su caso, presencial, del **15 al 21 de abril de 2024.**

- **Evaluación integral:** se realizará la evaluación de las personas aspirantes a partir de toda la información obtenida en las distintas etapas de selección (60% corresponderá al examen de conocimientos, habilidades y actitudes, y un 40% a la entrevista).
- **Designación y publicación de resultados por parte del Instituto Estatal Electoral:** se realizará el **27 de abril de 2024** en los estrados de este Instituto.

Por su parte, los Lineamientos contienen lo relativo a la contratación de SEL y CAEL; las situaciones que pueden presentarse entre la publicación de resultados y el inicio de la contratación; la lista de reserva; la conformación del Área de Responsabilidad (ARE) y Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE); la capacitación de las personas designadas; las sustituciones; la rescisión de contrato; nuevas convocatorias; las



actividades de control de calidad; así como el cronograma de actividades para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

Asimismo, se tiene que dichos Lineamientos contienen los formatos que se utilizarán durante el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el PEOL 2023-2024, los cuales se adjuntaron como Anexos y forman parte integral del presente Acuerdo.

- 28. En consecuencia, este Consejo General considera pertinente aprobar la Convocatoria y los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el PEOL 2023-2024 y sus respectivos formatos, los cuales forman parte integral como **Anexos 1 y 2** del presente Acuerdo.
- 29. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1°, párrafos tercero y quinto, 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la LGIPE; 5, numeral 1, incisos b) y ee), 27, 28, numeral 1, 112, numerales 1, 2, incisos c) y d), y 3, inciso b), 114, numeral 1, inciso i) y 116, numerales 1, 3 y 4, inciso a) del Reglamento de Elecciones; 22 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, párrafos primero y segundo, 110, fracciones I, III, IV, V y VII, 111, fracciones I, VI, XV y XVI, 114 y 121, fracciones XIV, LXVI y LXX de la LIPEES; así como el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior; este Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria y los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores(as) Electorales Locales y Capacitadores(as) Asistentes Electorales Locales, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, así como la modificación de los plazos correspondientes y sus respectivos formatos, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo como **Anexos 1 y 2**.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral, para que realice las acciones necesarias para dar la más amplia difusión a la Convocatoria para la contratación de SEL y CAEL para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación de este Instituto Estatal Electoral, para que informe a los Consejos Municipales Electorales sobre la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar, así como que realice las adecuaciones conducentes en la ECE 2023-2024 conforme los plazos aquí modificados.

**CUARTO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para realizar las adecuaciones conducentes en lo que respecta al Calendario Electoral conforme los plazos aquí modificados.

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación de este Instituto Estatal Electoral para que elabore la Guía de Estudio correspondiente al examen de conocimientos, habilidades y aptitudes que posteriormente sea sometida a consideración de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral para su respectiva aprobación, en su caso, pasando a formar parte integral del Anexo 2 aprobado mediante el presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Se solicita al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, para que, informe al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales del INE, sobre la aprobación del presente Acuerdo; para los efectos a que haya lugar.

**SÉPTIMO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección del Secretariado, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**OCTAVO.-** Se instruye al Titular de la Dirección del Secretariado, para que, publique el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**NOVENO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Unidad de notificaciones, notifique de manera personal a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, con la precisión realizada por la Consejera Ana Cecilia Grijalva Moreno consistente en agregar un nuevo resolutivo quinto en los términos que se indican en el presente Acuerdo.

Este Acuerdo se firmó ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

*Nery Ruiz Arvizu*  
**Mtro. Nery Ruiz Arvizu**  
Consejero Presidente

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdívila  
Consejera Electoral

Mtra. Lina María Calderón Montaño  
Consejera Electoral


Mra. Ana Cecilia Giralva M.  
Mtra. Ana Cecilia Giralva Moreno  
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos  
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado  
Consejero Electoral

Lic. Hugo Urbina Báez  
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG50/2024 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES(S) Y CAPACITADORES(S) ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES", aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.



# CONVOCATORIA SEL Y CAEL

Con fundamento en los artículos 303, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, E, numeral 1, inciso b) y del 114, inciso 3 del Reglamento de Elecciones; 101, párrafo primero, 110, fracciones, y 118, 119, 120, fracciones 1, 2 y 3 y 121 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; y del artículo 21 del Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de los y las Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales se invita a participar como:

### Supervisor/Supervisora Electoral Local (SEL)

La o el SEL, es la persona encargada de coordinar, supervisar y verificar los procesos y eventos de actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAEL, en su cargo.

Las competencias de las y los SEL, son:

Elaborar, mantener bajo puntaje, actualización de servicios, manejo y custodia de padrones y planillas.

### Capacitador/Capacitadora-Asistente Electoral Local (CAEL)

La o el CAEL, es la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral.

Las competencias de las y los CAEL, son:

preparación y actualización de servicios, manejo bajo puntaje y trabajo de campo.

#### ACTIVIDADES A REALIZAR

- Asistir y participar en las labores de capacitación para el desarrollo de sus actividades;
- Apoyar en la preparación y distribución de la documentación a llevar a los Precintos de Inicio Electoral de las Juntas Locales de Elecciones y de las Juntas Locales de Promoción de Participación Ciudadana (PJPC-CAEL);
- Asistir en el desarrollo y ejecución del Programa de Asistencia Electoral Profesional (PAEP-CAEL);
- Asistir en el desarrollo y ejecución del Programa de Asistencia Electoral Profesional (PAEP-CAEL);
- Apoyar en las actividades de capacitación;
- Participar en las actividades y actividades del Programa de Asistencia Electoral Profesional (PAEP-CAEL);
- Elaborar y actualizar el padrón de los establecimientos de asistencia, así como en el manejo y custodia de los padrones de las Juntas Locales de Elecciones;
- Asistir en las actividades de capacitación, en las actividades que se lleven a cabo en el ámbito de las Juntas Locales de Elecciones y de las Juntas Locales de Promoción de Participación Ciudadana;
- Asistir en el manejo y custodia de los padrones de las Juntas Locales de Elecciones y de las Juntas Locales de Promoción de Participación Ciudadana;
- Asistir en el manejo y custodia de los padrones de las Juntas Locales de Elecciones y de las Juntas Locales de Promoción de Participación Ciudadana.


#### BASES

##### TERCERA. RECLUTAMIENTO ADMINISTRATIVO.

De las bases de reclutamiento que se publican en el presente instrumento deberá entenderse que son de carácter informativo, para ser de utilidad para el aspirante interesado en el proceso de reclutamiento.

La convocatoria publicada en el presente instrumento es de carácter informativo y no constituye un contrato.

- Asistir y participar en las labores de capacitación para el desarrollo de sus actividades;
- Apoyar en la preparación y distribución de la documentación a llevar a los Precintos de Inicio Electoral de las Juntas Locales de Elecciones y de las Juntas Locales de Promoción de Participación Ciudadana (PJPC-CAEL);
- Asistir en el desarrollo y ejecución del Programa de Asistencia Electoral Profesional (PAEP-CAEL);
- Asistir en el desarrollo y ejecución del Programa de Asistencia Electoral Profesional (PAEP-CAEL);
- Apoyar en las actividades de capacitación;
- Participar en las actividades y actividades del Programa de Asistencia Electoral Profesional (PAEP-CAEL);
- Elaborar y actualizar el padrón de los establecimientos de asistencia, así como en el manejo y custodia de los padrones de las Juntas Locales de Elecciones;
- Asistir en las actividades de capacitación, en las actividades que se lleven a cabo en el ámbito de las Juntas Locales de Elecciones y de las Juntas Locales de Promoción de Participación Ciudadana;
- Asistir en el manejo y custodia de los padrones de las Juntas Locales de Elecciones y de las Juntas Locales de Promoción de Participación Ciudadana;
- Asistir en el manejo y custodia de los padrones de las Juntas Locales de Elecciones y de las Juntas Locales de Promoción de Participación Ciudadana.



Para más información, consulte el sitio web de la convocatoria en el siguiente enlace: <https://www.iese.org.mx>

#### CUARTA. FIRMA Y FIELES.


Evento	Del 01 de febrero al 01 de marzo	Del 02 de marzo al 01 de abril	Del 02 de abril al 01 de mayo
Recepción de solicitudes de inscripción	Del 01 de febrero al 01 de marzo	Del 02 de marzo al 01 de abril	Del 02 de abril al 01 de mayo
Recepción de solicitudes de inscripción	Del 01 de febrero al 01 de marzo	Del 02 de marzo al 01 de abril	Del 02 de abril al 01 de mayo
Recepción de solicitudes de inscripción	Del 01 de febrero al 01 de marzo	Del 02 de marzo al 01 de abril	Del 02 de abril al 01 de mayo
Recepción de solicitudes de inscripción	Del 01 de febrero al 01 de marzo	Del 02 de marzo al 01 de abril	Del 02 de abril al 01 de mayo
Recepción de solicitudes de inscripción	Del 01 de febrero al 01 de marzo	Del 02 de marzo al 01 de abril	Del 02 de abril al 01 de mayo

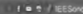
#### QUINTA. MUNICIPALIDAD CON CONECTIVIDAD LIMITADA.

Las municipalidades con conectividad limitada o limitada por el tiempo, deberán tener un convenio para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores y capacitadores asistentes electorales con las Juntas Locales de Elecciones y de las Juntas Locales de Promoción de Participación Ciudadana (PJPC-CAEL).

### ¡Acréate y participa!

El procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL cuenta con un proceso de capacitación para el desarrollo de sus actividades, así como de apoyo en el desarrollo de sus actividades de asistencia electoral. Este proceso de capacitación es gratuito y se llevará a cabo en el ámbito de las Juntas Locales de Elecciones y de las Juntas Locales de Promoción de Participación Ciudadana.



INSTRUMENTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
 Calle Iteca, C. 203, C. Centro, Hermosillo, Sonora. Teléfono: 01 52 52 22 22 22 / 52 52 22 22 22 / 52 52 22 22 22  
[www.iese.org.mx](http://www.iese.org.mx) |  / IEE SONORA

## Votar

isi importa!

— 02 DE JUNIO —

ELECCIONES  
**2024**  
JUNIO  
SONORA



## LINEAMIENTOS

### PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES(AS) Y CAPACITADORES(AS) ASISTENTES ELECTORALES LOCALES

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023 - 2024

IEE SONORA



**Consejero Presidente**  
Mtro. Nery Ruiz Arvizu

**Consejeras y Consejeros Electorales**  
Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia  
Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaño  
Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno  
Mtro. Benjamín Hernández Avalos  
Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado

**Secretario Ejecutivo**  
Lic. Hugo Urbina Baez

**Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral**  
Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno (Presidenta)  
Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia  
Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado

**Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación**  
Mtra. Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui

*R 1 de S X*

# LINEAMIENTOS

Para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores(as)  
y Capacitadores(as) Asistentes Electorales Locales

## ÍNDICE

Presentación .....	06
Marco normativo .....	07
Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL operado por el IEE Sonora .....	08
Perfil de las personas SEL y CAEL .....	09
SEL .....	09
Competencias de la persona SEL .....	09
Actividades específicas de la persona SEL .....	10
CAEL .....	19
Competencias de la persona CAEL .....	19
Actividades específicas de la persona CAEL .....	19
Requisitos legales .....	30
Requisitos administrativos .....	31
Municipios de conectividad limitada .....	33
Aspirantes pertenecientes a los grupos en situación de vulnerabilidad .....	33
Etapas de reclutamiento para las personas SEL y CAEL .....	34
Difusión de la convocatoria .....	34
Registro de aspirantes .....	35
Recepción de la documentación .....	36
Etapas de selección .....	38
Plática de inducción .....	38
Examen de conocimientos, habilidades y actitudes .....	39
Entrevista .....	41
Evaluación integral .....	42
Designación y publicación de resultados .....	42
Etapas de contratación de SEL y CAEL .....	43
Nuevas convocatorias .....	45
Aspectos relevantes para la contratación de las personas SEL y CAEL .....	46
Cronograma .....	47
Anexos .....	48

Publicación electrónica  
sin validez oficial

## GLOSARIO

ARE:	Área de Responsabilidad Electoral
CAE:	Capacitadora y Capacitador Asistente Electoral
CAEL:	Capacitadora y Capacitador Asistente Electoral Local
CME:	Consejos Municipales Electorales
DEECyC:	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación
ECAE:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del INE
ECE:	Estrategia de Capacitación Electoral Local
FMDC:	Funcionarias y Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla
MDCU:	Mesa Directiva de Casilla Única
IEE Sonora:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora
INE:	Instituto Nacional Electoral
JDE:	Junta Distrital Ejecutiva del INE
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPLE:	Organismo Público Local Electoral
PEOL:	Proceso Electoral Ordinario Local
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares
RE:	Reglamento de Elecciones del INE
RIINE:	Reglamento Interior del INE
SE:	Supervisora y Supervisor Electoral
SEL:	Supervisora y Supervisor Electoral Local
SUE:	Sistema de Información de la Jornada Electoral
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
ZORE:	Zona de Responsabilidad Electoral

## PRESENTACIÓN

El Instituto Estatal Electoral como un organismo público, constitucionalmente autónomo, e independiente en sus decisiones, ejerce una función primordial al organizar las elecciones en el Estado, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario Local (PEOL) 2023-2024, en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes generales, la Constitución local, la Ley Electoral local, así como la demás normatividad y reglamentación aplicable.

En este orden de ideas, los presentes Lineamientos son un mandato que parte desde el establecimiento de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2023-2024 a nivel federal, donde se implementa el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, por medio del cual se establecen las directrices para llevar a cabo la contratación de la ciudadanía que, mediante una evaluación de competencias, habilidades y actitudes, se desempeñarán como Supervisor/a Electoral del INE y Capacitador/a Asistente Electoral del INE, y que a su vez en su Anexo 21 dispone la pauta de los Lineamientos a nivel local, acorde a lo dispuesto en el artículo 114 inciso i) del Reglamento de Elecciones, así de esta manera, es como surge el presente Instrumento adecuado dentro del contexto local del estado de Sonora, dotando de certeza, legalidad y seguridad jurídica las acciones desempeñadas por las autoridades electorales, dada la estrecha relación interinstitucional que busca lograr el eficaz cumplimiento de cada una de las etapas del proceso electoral, en este caso concreto sobre la asistencia electoral como parte de las actividades primordiales para el desarrollo del PEOL 2023-2024.

Las figuras de los Supervisores(as) Electorales Locales y Capacitadores(as) Asistentes Electorales Locales desempeñan un rol de suma relevancia en el desarrollo del PEOL 2023-2024, ya que el actor fundamental es la ciudadanía, involucrándose por medio de su participación en las diferentes etapas que conforman el proceso electoral, por lo que el IEE Sonora ejerce sus funciones en la implementación del presente instrumento, orientando a la ciudadanía sonorense para el ejercicio de sus derechos político electorales, así como también deberá llevar a cabo todas las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral, recordando que a través de los procedimientos establecidos la propia ciudadanía podrá brindar certeza y estar segura de la realización de cada una de las etapas.

En la elección del próximo 02 de Junio de 2024, se renovarán los siguientes cargos a nivel local:

72 presidencias municipales	21 fórmulas de diputaciones por mayoría relativa
72 fórmulas de sindicatura	12 diputaciones por representación proporcional
294 fórmulas de regidurías por mayoría relativa	
196 fórmulas de regidurías por representación proporcional	

Siendo un total de 1,262 cargos de elección popular a elegir, más las designaciones de 20 fórmulas de regidurías étnicas.

Es por ello, que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de Supervisores(as) Electorales Locales y Capacitadores(as) Asistentes Electorales Locales, es clave para la ciudadanía de nuestras elecciones locales y para fortalecer la confianza de las y los sonorenses, en la organización de los comicios locales. X

## MARCO NORMATIVO

Con fundamento en el artículo 41, Base V, párrafo primero se dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE. En el mismo precepto, correspondiente a su Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, se determina que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral, así como todas aquellas no reservadas al INE y que determine la Ley respectiva.

El artículo 4, párrafo primero, de la LGIPE establece que el INE y los OPLE, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada ley.

El artículo 303, numeral 3, de la LGIPE, dispone los requisitos para ser supervisor/a o capacitador/a asistente electoral, además en el artículo 5, párrafo primero, incisos b) y e) del RE, establece la definición de las figuras de SEL y CAEL.

Conforme lo dispuesto por los artículos 114, numeral 1, inciso i), y 116, numerales 3 y 4 del RE se establece que, el manual de contratación de SE y CAE es elaborado por el INE, en donde se encuentra lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los SE y CAE, comprendiendo también el reclutamiento, selección, designación y capacitación de los SEL y CAEL; en este sentido se agrupa también el Programa de Asistencia Electoral que contiene los procedimientos y aportará las herramientas necesarias para coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los SE y los CAE, y en su caso los SEL y CAEL, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la LGIPE y en las legislaciones electorales locales, así como aquellas actividades que expresamente les sean conferidas.

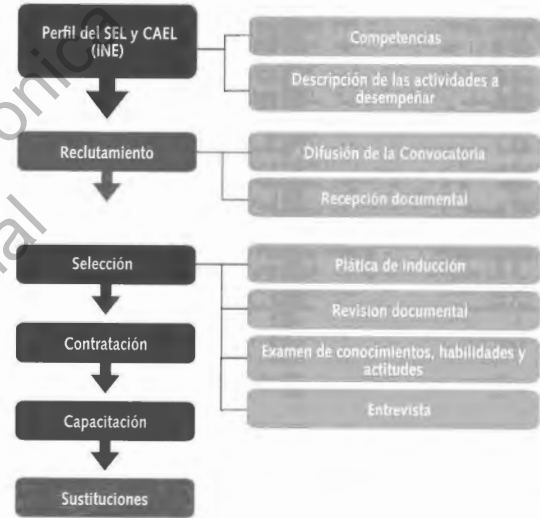
Las disposiciones normativas contenidas en los artículos 101, 103, párrafo primero, 110, fracciones, I, y III, 111, fracciones I, V, VI y XVI de la LIPEES, establecen las atribuciones, fines y funciones del IEE Sonora, como organismo electoral encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del PEOL 2023-2024, contribuyendo al desarrollo de la ciudadanía, orientándolos y llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral, aplicando en lo conducente los criterios y lineamientos expedidos por el INE.

El 07 de diciembre de 2023 el Consejo General del IEE Sonora mediante Acuerdo CG-92/2023 se aprobó la Estrategia de Capacitación Electoral 2023-2024, la cual establece tres líneas estratégicas a seguir correspondientes a la capacitación, asistencia electoral y colaboración interinstitucional con el INE.

En materia de asistencia electoral, el IEE Sonora tiene la responsabilidad de realizar el procedimiento de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y sustitución de las y los supervisores y capacitadores asistentes electorales locales, al ser operado en su totalidad dicho modelo por el órgano electoral conforme lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG492/2023, atendiendo así a lo mandatado por las directrices de laECE 2023-2024 con el objeto de realizar actividades de asistencia y supervisión electoral propias del ámbito local y en apoyo a las actividades del ámbito federal, atendiendo a su vez lo dispuesto por el Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.

## Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL operado por el IEE Sonora

El modelo de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL será operado por el IEE Sonora; el siguiente gráfico muestra de manera general las actividades que lo constituyen:



Es importante precisar que el IEE Sonora debe implementar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL con base en los principios constitucionales de igualdad y no discriminación consagrados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen que ninguna persona podrá ser discriminada por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, identidad y preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

## Perfil de las personas SEL y CAEL

### SEL

Es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAEL, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma al procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, integración de paquetes electorales de la elección local, a la entrega de los paquetes electorales locales a las presidencias de MDCU, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP Casilla, a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos distritales y/o municipales electorales.

### Competencias de la persona SEL

Las competencias para SEL son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que requiere dicha figura para el desempeño de sus actividades. Estas competencias son:

- **Liderazgo:** capacidad de coordinar y guiar a un equipo de trabajo para que se comprometa y sea responsable del cumplimiento de los objetivos institucionales.
- **Trabajo bajo presión:** capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aún en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).
- **Orientación al servicio:** capacidad para atender con empatía las necesidades de la ciudadanía en apego a los intereses y objetivos institucionales.
- **Manejo y resolución de problemas:** capacidad de identificar, analizar y solucionar situaciones cotidianas inesperadas o de conflicto que se presenten en el desarrollo de sus actividades, siguiendo los lineamientos institucionales y el trabajo colaborativo.
- **Planeación:** capacidad de establecer metas y plazos para alcanzar los objetivos institucionales, considerando la disposición de recursos, tiempo y espacios.

### Actividades específicas de la persona SEL

Las y los SEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 participarán en los siguientes proyectos de asistencia electoral, los cuales se integran por las actividades que se enuncian en el presente apartado:

#### Ubicación de casillas

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Órgano Competente	Descripción de actividades
L.1.1 Equipamiento y acondicionamiento de casillas.	Artículos 255, numeral 1, y 229 del RE.	Desde su contratación, al término y posterior a la Jornada Electoral.	INE/JDE – IEE Sonora.	A.1.1.1 Verificar que las y los CAEL colaboren en las tareas de equipamiento y acondicionamiento de las casillas en la recuperación de mobiliario, equipo y materiales electorales, así como en la limpieza de los lugares que se utilizaron para su instalación.
L.1.2 Publicación de listados de ubicación e integración de casillas.	Artículos 253, 256, 257, numeral 1 de la LGIPE, y 242, numeral 1, inciso d) del RE.	Entre el 15 y 25 de mayo de 2024.	INE/JDE – IEE Sonora.	A.1.1.2 Supervisar a las tareas de las y los CAEL en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas y supervisar su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos.
L.1.3 Difusión.	Art. 256, numeral 1, inciso d) y Art. 303, numeral 2, inciso b) de la LGIPE, Art. 233, numeral 1; 234 inciso b); 239, numeral 2; 242, numeral 1, inciso d); Anexo B.1, secciones 3.1.5, actividades IV-02, IV-04, IV-10 y 5.3 del RE, Arts. 31, numeral 1, inciso n) y 47, numeral 1, inciso k) del RIINE.	Durante el mes de mayo de 2024.	INE/JDE – IEE Sonora.	A.1.1.3 Supervisar a las y los CAEL en la colocación de los avisos de identificación de los lugares donde se instalarán las casillas electorales y revisar periódicamente que los avisos permanezcan colocados y en buenas condiciones.

Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de mesa directiva de casilla

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
	Artículo 268, inciso e); 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE; artículo 177 y Anexo 5 del RE.	Del 1 al 15 de mayo de 2024.		2.1.1 Asistir y participar activamente en la capacitación impartida por el IEE Sonora para el desarrollo de las actividades.
L2.1 Cuento, sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales electorales.	Artículo 268, inciso e); 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE artículo 167, numeral 3; artículo 178 y Anexo 5 del RE.	A partir de la recepción de la documentación electoral hasta el 24 de mayo de 2024.	CME del IEE Sonora.	2.1.1 Supervisar que las y los CAEL participen en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales por tipo de elección y en razón al número de electores que correspondía a cada una de las casillas a instalar.
	Artículo 167, numeral 3; artículo 182, numeral 1 y Anexo 5 del RE.	A partir de la recepción de la documentación electoral hasta el 24 de mayo de 2024.		2.1.3. Supervisar la participación de las y los CAEL en la integración de los paquetes con la documentación y materiales electorales para las presidencias de las mesas directivas de casilla.

Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de mesa directiva de casilla

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
	Artículo 183, numeral 2 y 3 del RE.	Del 6 al 13 de mayo de 2024.		2.2.1 Coordinar que las y los CAEL coadyuven en la elaboración del programa de entrega de la documentación y materiales electorales de su área de responsabilidad (ARE).
L2.2 Distribución de la documentación y materiales electorales	Artículo 268, inciso e); 303 numeral 2, inciso c) de la LGIPE; artículo 178; 183, numerales 2 y 4 y Anexo 5 del RE.	Del 27 al 31 de mayo de 2024.	CME del IEE Sonora.	2.2.2 Verificar que las y los CAEL entreguen la documentación y materiales electorales de la elección a la presidencia de la mesa directiva de casilla de su ARE, recabando el recibo correspondiente en el que conste su entrega.
L2.3 Recepción y depósito de la documentación y los materiales electorales de las elecciones.	Artículo 172, numeral 1 y 176 del RE.	A partir de la recepción de la documentación y materiales electorales.	CME del IEE Sonora.	1.3.1 Coordinar, si se requiere, que las y los CAEL auxilien en la recepción y depósito en bodega de la documentación y materiales electorales de las elecciones locales.



Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-Casilla)

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Órgano Competente	Descripción de actividades
L.3.1 Capacitación.	Art. 352 del RE.	Los cursos de capacitación se impartirán previo a la realización de los simulacros.	IEE Sonora.	3.1.1 Participar en los cursos de capacitación para la operación del PREP-Casilla bajo las modalidades, fechas y sedes que determine el IEE Sonora, en coordinación con las IDE del INE.
L.3.2 Ejercicios y simulacros.	Art. 349 del RE.	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral.	IEE Sonora.	3.2.1 Participar en todos los ejercicios y simulacros, a fin de familiarizarse con todas las actividades encomendadas, para la correcta ejecución de los procedimientos relacionados con la operación del PREP Local.
				3.2.2 Transmitir las imágenes y los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo de las casillas asignadas durante los ejercicios y simulacros. Cuando se trate de simulacros que se ejecuten simultáneamente con los del SIE, y en su caso Consejo Régulo, deberán ser transmitidos desde la ubicación de sus casillas o preferentemente en dicha ubicación cuando no se ejecuten simultáneamente.
				3.2.3 Cumplir con todos los procedimientos en los tiempos establecidos para la adecuada realización de los ejercicios y simulacros de operación del PREP Local.
				3.2.4 Reportar las problemáticas o contingencias detectadas en el uso del PREP Local al término de cada ejercicio y simulacro de operación.

Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-Casilla)

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Órgano Competente	Descripción de actividades
L.3.3 Después de la Jornada Electoral.	Lineamientos del PREP, Anexo 13 del RE.	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (2 y 3 de junio de 2024)	CME del IEE Sonora.	3.3.2 Verificar que sea la primera copia de cada Acta de Escrutinio y Cómputo, identificada como el Acta PREP, la que se coloque en su bolsa correspondiente y que ésta se encuentre por fuera del paquete electoral, cuando las y los FMDC integren el paquete con la documentación electoral para su traslado y entrega al consejo distrital y/o municipal del IEE Sonora.
	Lineamientos del PREP, Anexo 13 del RE.	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (2 y 3 de junio de 2024)	IEE Sonora	3.3.3 Transmitir la imagen de la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo tomando como orden de prioridad el Acta de Diputaciones Locales y Ayuntamientos de las casillas asignadas.

Mecanismos de Recolección

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
L4.1 Capacitación.	Artículo 392, numeral 1, inciso j) del RE.	Los cursos de capacitación al personal designado se deberán realizar una vez que hayan sido aprobados los mecanismos de recolección y hasta un día antes de que inicien los trabajos correspondientes al conteo, sillado y agrupamiento de las boletas.	INE/JDE IEE Sonora.	4.1.1 Participar en los cursos de capacitación para la operación de los mecanismos de recolección bajo las modalidades, fechas y sedes que acuerden el IEE Sonora y el INE.
L4.2 Operación de los mecanismos de recolección.	Artículo 299, párrafo 4, 303, numeral 2, inciso f) de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.	Traslado de los paquetes con la documentación electoral se hará desde el término de la Jornada Electoral y hasta antes de la conclusión del plazo establecido en la ley correspondiente.	INE/JDE IEE Sonora.	4.2.1 Traslado o coordinar el traslado de la persona FMDC al CME del IEE Sonora, para que hagan entrega de los paquetes de su ZORE con la documentación electoral.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.			4.2.2 Coordinar la participación de lady los CAEL en los centros de recepción y traslado fijo o itinerante asignado, recibiendo de la presidencia de MDCU o funcionario designado, el paquete con la documentación electoral con los resultados de la elección de las casillas en su ZORE, a fin de que sea trasladado al CME del IEE Sonora.
	Artículo 299, numeral 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.			4.2.3 Coordinar la entrega a la presidencia de la MDCU o funcionario designado, el acuse de recibo del paquete electoral con la documentación electoral local que se recibe.
	Artículo 299, numeral 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.			4.2.4 Coordinar la clasificación y resguardo de los paquetes electorales hasta su entrega al CME del IEE Sonora.

Mecanismos de Recolección

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Órgano Competente	Descripción de actividades
L4.2 Operación de los mecanismos de recolección.	Artículo 299, numeral 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.	Traslado de los paquetes con la documentación electoral se hará desde el término de la Jornada Electoral y hasta antes de la conclusión del plazo establecido en la ley correspondiente.	INE/JDE IEE Sonora.	4.2.5 Coordinar el registro de la hora de recepción y salida de los paquetes con la documentación electoral, así como del estado en el que se reciben y se trasladan al CME del IEE Sonora.
	Artículo 299, numeral 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.			4.2.6 Coordinar la elaboración del Acta Circunstanciada de inicio y conclusión del funcionamiento del centro de recepción y traslado fijo, así como los paquetes electorales con la documentación electoral que se recibieren.
	Artículo 299, numeral 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.			4.2.7 Coordinar la operación de los mecanismos de recolección de las elecciones locales, en lo que corresponde a su ZORE.
L4.3 Recepción de paquetes electorales.	Artículo 383, numeral 2 del RE.	Auxiliar en la recepción y depósito en bodega electoral de los paquetes de las elecciones locales.	INE/JDE IEE Sonora.	4.3.1 Participar, en su caso, en la recepción de los paquetes electorales en el CME del IEE Sonora.
L4.4 Recuperación de materiales electorales.	Anexo 4.1 apartado b, numeral 8 del RE.	Después de la Jornada Electoral y antes de los cómputos.	IEE Sonora.	4.4.1. Recuperar los materiales electorales de las casillas al término de la Jornada Electoral y asegurar su traslado al espacio indicado por el personal del IEE Sonora.
		Después de los cómputos.		4.4.2. Apoyar en la revisión, clasificación y acondicionamiento de los materiales electorales recuperados de las casillas.

Cómputos distritales y/o municipales

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
L.5.1 Capacitación.	Artículo 429 y anexo 17 del RE, así como los Lineamientos que para dichos efectos apruebe el IEE Sonora	Los cursos de capacitación deberán realizarse durante la segunda quincena del mes de mayo de 2024, o en el periodo establecido en los Lineamientos que para tal efecto apruebe el IEE Sonora.	IEE Sonora.	5.1.1 Participarán en los cursos de capacitación impartidos por el IEE Sonora, para adquirir las competencias necesarias para llevar a cabo las actividades relativas al recuento de votos en los grupos de trabajo, demás actividades auxiliares a su cargo durante la sesión de cómputos.
L.5.2 Cómputo de la votación.	Artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE; artículo 393 del RE, así como los Lineamientos que para dichos efectos apruebe el IEE Sonora	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente.	IEE Sonora/CDE/CME	5.2.1 Auxiliar en la clasificación y nuevo conteo de los votos en los puntos de recuento instalados dentro de los grupos de trabajo, en caso de recuento parcial o total. 5.2.2 Auxiliar en el llenado de la Constancia Individual con los resultados del recuento de los votos de las casillas, durante el recuento parcial o total de la elección. 5.2.3 Auxiliar en la extracción, separación y ordenamiento de la papelería y documentación distinta a las boletas y votos que se encuentren dentro de los paquetes electorales asignados bajo su responsabilidad, durante el cómputo de la elección. 5.2.4 Auxiliar en las actividades que les sean encomendadas para el correcto desarrollo del cómputo de la elección, conforme a las modalidades y tiempos determinados en el lineamiento aprobado por el IEE Sonora.

Cómputos distritales y/o municipales

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
L.5.3 Tratado de los paquetes electorales.	Artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE; artículo 399 del RE, así como los Lineamientos que para dichos efectos apruebe el IEE Sonora	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente.	IEE Sonora/CDE/CME.	5.3.1 Auxiliar en la entrega y traslado de los paquetes electorales de la bodega electoral al pleno del Consejo Distrital y/o Municipal o a los grupos de trabajo, y de regreso para su resguardo ordenado al interior de la bodega electoral.
L.5.4 Captura de la información del recuento de los votos.	Artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE; artículo 393 del RE, así como los Lineamientos que para dichos efectos apruebe el IEE Sonora	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente.	IEE Sonora/CDE/CME.	5.4.1 Auxiliar en la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de los votos de los paquetes electorales en el sistema informático que se implemente para el cómputo distrital y/o municipal. 5.4.2 Auxiliar en la verificación de los datos capturados en el sistema informático implementado para el cómputo de la elección y apoyar a la persona funcionaria que presida el grupo de trabajo en la entrega de las copias de las actas que se generen en el grupo a las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes acreditadas. 5.4.3 Auxiliar a la persona funcionaria que preside el grupo de trabajo en el levantamiento del Acta Circunstanciada que se elabora al término de las actividades de recuento parcial o total dentro del grupo de trabajo. 5.4.4 Auxiliar a la Presidencia del consejo distrital o municipal en la acreditación y sustitución de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes ante los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como en la entrega de los papeles de identificación que deberán portar durante el desarrollo del recuento parcial o total.

CAEL

Es la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma al procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, a la integración de los paquetes electorales de la elección local, a la entrega de los paquetes electorales locales a las presidencias de las MDCU, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP Casilla, a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos distritales y/o municipales electorales.

Competencias de la persona CAEL

Las competencias de la persona CAEL son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que requiere para el desempeño de sus actividades, estas competencias son:

- **Persuasión y negociación:** capacidad de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.
- **Orientación al servicio:** capacidad para atender con empatía las necesidades de la ciudadanía en apego a los intereses y objetivos institucionales.
- **Trabajo bajo presión:** capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aún en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).
- **Trabajo en campo:** capacidad para ubicarse y disposición para desplazarse y realizar actividad física, aún en condiciones adversas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Actividades específicas de la persona CAEL

Las y los CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 participarán en los siguientes proyectos de asistencia electoral:

- Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de MDCU.
- Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-Casilla).
- Mecanismos de Recolección.
- Cómputos distritales y/o municipales.
- Coadyuvar con el CAE del INE, en actividades para la difusión de listados de casillas, en el equipamiento y acondicionamiento de casillas, en la recuperación de mobiliario y equipo, así como en la limpieza de los lugares que se utilizaron para su instalación.
- Brindar apoyo en las actividades de las medidas de accesibilidad, para el trámite de anuencias alternas y para auxiliar en verificar que los domicilios cumplan con las características de acceso enmarcadas en el anexo 25 del RE.

Las tareas específicas en las que participarán los CAEL serán:

Ubicación de casillas

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Órgano Competente	Descripción de actividades
L.1.1 Equipamiento y acondicionamiento de casillas.	Artículos 255, numeral 1, de la LGIPE, y 229, inciso i) del RE.	Desde su contratación, al término y posterior a la Jornada Electoral.	INE/ IEE Sonora	A.1.1.1 Coadyuvar con las y los CAE del INE en las tareas de equipamiento y acondicionamiento de las casillas en la recuperación de mobiliario, equipo y materiales electorales, así como en la limpieza de los lugares que se utilizaron para su instalación.
L.1.2 Publicación de listados de ubicación e integración de casillas.	Artículos 255, numeral 1 y 257, numeral 1 de la LGIPE, y 242, numeral 1, inciso d) del RE.	Entre el 15 y 25 de mayo de 2024.	INE/ IEE Sonora.	A.1.1.2 Auxiliar en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas a los CAE del INE y colaborar en su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos.
L.1.3 Difusión.	Art. 256, numeral 1, inciso d) y Art. 303, numeral 2, inciso b) de la LGIPE. Art. 233, numeral 1; 234 inciso b); 239, numeral 2; 242, numeral 1, inciso d); Anexo 8.1, secciones 3.1.5, actividades IV-02, IV-04, IV-10 y 5.3 del RE. Arts. 31, numeral 1, inciso n) y 47, numeral 1, inciso k) del RIINE.	Durante el mes de mayo de 2024.	INE/ IEE Sonora.	A.1.1.3 Apoyar en la colocación de los avisos de identificación de los lugares donde se instalarán las casillas electorales y revisar periódicamente que los avisos permanezcan colocados y en buenas condiciones.

Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de mesa directiva de casilla

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
L.2.1 Conteo, sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales electorales.	Artículo 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE; artículo 177, numeral 1 y Anexo 5 del RE.	Del 1 al 15 de mayo de 2024.	IEE Sonora.	2.1.1 Asistir a la capacitación impartida por el IEE Sonora
	Artículos 268, inciso e); 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE; 167, numeral 3; 177; y 178, así como Anexo 5 del RE.	A partir de la recepción de la documentación electoral hasta el 24 de mayo de 2024.		2.1.2 Participar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales por tipo de elección y debido al número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar.
	Artículo 167, numeral 3; artículo 182, numeral 1 y Anexo 5 del RE.	A partir de la recepción de la documentación electoral hasta el 24 de mayo de 2024.		2.1.3. Participar en la integración de los paquetes con la documentación y materiales electorales para las presidencias de las MDCU.
L.2.2 Distribución de la documentación y materiales electorales	Artículo 183, numeral 2 y 3 del RE.	Del 6 al 13 de mayo de 2024.	INE/ IEE Sonora.	2.2.1 Coordinar en la elaboración del programa de entrega de la documentación y materiales electorales de su ARE.
	Artículo 268, inciso e); 303 numeral 2, inciso c) de la LGIPE; artículo 178; 183, numerales 2 y 4 y Anexo 5 del RE.	Del 27 al 31 de mayo de 2024.	IEE Sonora.	2.2.2 Entregar la documentación y materiales electorales de la elección local a las presidencias de MDCU de su ARE, recabando el recibo correspondiente en el que conste su entrega.
L.2.3 Recepción y depósito de la documentación y los materiales electorales de las elecciones y materiales electorales.	Artículo 172, numeral 1 y 176 del RE.	A partir de la recepción de la documentación y materiales electorales.	IEE Sonora.	2.3.1 Auxiliar, si se requiere, en la recepción y depósito en bodega de la documentación y materiales electorales.

Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-Casilla)

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Órgano Competente	Descripción de actividades
L.3.1 Capacitación.	Art. 352 del RE.	Los cursos de capacitación se impartirán previo a la realización de los simulacros.	IEE Sonora.	A.3.1.1 Participar en los cursos de capacitación para la operación del PREP-Casilla bajo las modalidades, fechas y sedes que determine el IEE Sonora en coordinación con las Juntas Distritales Ejecutivas del INE.  A.3.2.1 Participar en todos los ejercicios y simulacros, a fin de familiarizarse con todas las actividades encomendadas, para la correcta ejecución de los procedimientos relacionados con la operación del PREP.  A.3.2.2 Transmitir las imágenes y los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo de las casillas asignadas durante los ejercicios y simulacros. Cuando se trate de simulacros que se ejecuten simultáneamente con los del SUE, y en su caso Conteo Régulo, deberán ser transmitidos desde la ubicación de sus casillas o preferentemente en dicha ubicación cuando no se ejecuten simultáneamente.
L.3.2 Ejercicios y simulacros.	Art. 349 del RE.	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral.	IEE Sonora.	A.3.2.3 Cumplir con todos los procedimientos en los tiempos establecidos para la adecuada realización de los ejercicios y simulacros de operación del PREP.  A.3.2.4 Reportar las problemáticas o contingencias detectadas en el uso del PREP al término de cada ejercicio y simulacro.

Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-Casilla)

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Órgano Competente	Descripción de actividades
L.3.3 Después de la Jornada Electoral	Art. 353 del RE.	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación (2 y 3 de junio de 2024).	IEE Sonora.	A.3.3.1 Cumplir con los procedimientos y actividades a realizar, establecidos en el Proceso Técnico Operativo del PREP y en los materiales de capacitación que para tal efecto se emitan, para la correcta operación del Programa.
	Lineamientos del PREP, Anexo 13 del RE	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación (2 y 3 de junio de 2024).		A.3.3.2 Verificar que sea la primera copia de cada Acta de Escrutinio y Cómputo, identificada como el Acta PREP, la que se coloque en su bolsa correspondiente y que ésta se encuentre por fuera del paquete electoral, cuando las y los FMDC integren el paquete con la documentación electoral para su traslado y entrega.
	Lineamientos del PREP, Anexo 13 del RE.			A.3.3.3 Transmitir la imagen de la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo tomado como orden de prioridad el acta de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

Mecanismos de Recolección

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
L.5.1 Capacitación.	Artículo 332, numeral 1, inciso D) del RE.	La capacitación se realizará una vez aprobados los mecanismos de recolección hasta un día antes de que inicien los trabajos correspondientes al conteo, sellado y agrupamiento de las boletas.	INE/ IEE Sonora.	5.1.1 Participar en los cursos de capacitación para la operación de los mecanismos de recolección bajo las modalidades, fechas y redes que acuerde el IEE Sonora y las juntas locales y distritales del INE.
L.5.2 Operación de los mecanismos de recolección.	Artículo 299, párrafo 4, 303, numeral 2, inciso D) de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.	Traslado de los paquetes electorales con la documentación electoral se hará desde el término de la Jornada Electoral y hasta antes de la coacción del plazo establecido en la ley correspondiente, o en su caso, el aprobado por el Consejo General del IEE Sonora.	INE/ IEE Sonora.	5.2.1 Trasladar o coordinar el traslado de la persona FMDC al CME del IEE Sonora, para que hagan entrega de los paquetes electorales de su ARE.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.			5.2.2 Participar en el centro de recepción y traslado fijo o itinerante asignado, recibiendo de la presidencia de MDCU o del funcionario designado, el paquete con la documentación electoral con los resultados de la elección de las casillas de su ARE.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.			5.2.3 Entregar a la presidencia de MDCU o al funcionario responsable, el acuse de recibo del paquete electoral con la documentación electoral local que se recibe.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.			5.2.4 Clasificar y resguardar los paquetes electorales, en el CME del IEE Sonora, en lo que corresponde a su ARE.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.			5.2.5 Registrar la hora de recepción y salida de los paquetes con la documentación electoral del CRIT Fijo, así como del estado en el que se reciben y se trasladan al CME del IEE Sonora, en lo que corresponde a su ARE.

Mecanismos de Recolección

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
L.5.2 Operación de los mecanismos de recolección.	Artículo 299, numeral 4 de la LGIFE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.	Traslado de los paquetes electorales con la documentación electoral se hará desde el término de la Jornada Electoral y hasta antes de la conclusión del plazo establecido en la ley correspondiente, o en su caso, el aprobado por el órgano competente.	INE/ IEE Sonora.	5.2.6 Elaborar el Acta Circunstanciada de Inicio y conclusión del funcionamiento del centro de recepción y traslado fijo y/o itinerante, así como los paquetes electorales con la documentación electoral que se recibieron.
	Artículo 299, numeral 4 de la LGIFE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.			5.2.7 Coordinar la operación de los mecanismos de recolección de las elecciones locales, en lo que corresponde a su ARE.
L.5.3 Recepción de paquetes electorales.	Artículo 303, numeral 2; y Anexo 14 del RE.	Al término de la Jornada Electoral y, en su caso, a la llegada del último paquete, auxiliar en la recepción y depósito en la boleta electoral de los paquetes electorales de las elecciones locales.	IEE Sonora.	5.3.1 Participar, en su caso, en la recepción de los paquetes electorales en el CME del IEE Sonora.
L.5.4 Recuperación de materiales electorales.	Anexo 4, f apartado b, numeral 8 del RE.	Después de la Jornada Electoral y de los cómputos.	IEE Sonora.	5.4.1 Recuperar los materiales electorales de las casillas al término de la Jornada Electoral y asegurar su traslado al IEE Sonora.
		Después de los cómputos.		5.4.2 Apoyar en la revisión, clasificación y acondicionamiento de los materiales electorales recuperados de las casillas.

Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIE)

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
L.6.1 Capacitación.	Artículo 315 y 319 numeral 5 del RE.	De acuerdo con las fechas establecidas para el taller de capacitación.	INE.	6.1.1 Participar en los cursos de capacitación impartidos por el INE, para adquirir las competencias necesarias para llevar a cabo las actividades relativas al SIE.
L.6.2 Simulacros.	Artículo 324 del RE.	De conformidad a las fechas aprobadas en el Programa de Operación del SIE.	IEE Sonora.	6.2.1 Dar aviso al CAE Federal respecto de los ejemplos de incidentes que le sean proporcionados para que se registren en el SIE, de acuerdo con las indicaciones que proporcione el INE.
L.6.3 Jornada Electoral.	Artículo 319 numeral 5 y 325 del RE.	2 de junio de 2024.	IEE Sonora.	6.3.1 En su caso, apoyar al CAE federal en la resolución de incidentes que pudieran presentarse en las casillas durante la Jornada Electoral.
				6.3.2 En su caso, informar al CAE Federal sobre los incidentes ocurridos en las casillas en los cuales apoye a su resolución a fin de que la persona CAE federal realice el registro de información en el SUE.

51

Publicación electrónica  
sin validez oficial

50  
x

51  
x

Cómputos distritales y/o municipales

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
L7.1 Capacitación.	Artículo 429 y anexo 17 del RE, así como los Lineamientos que para dichos efectos aprueba el IEE Sonora.	Los cursos de capacitación deberán realizarse preferentemente durante la segunda quincena del mes de mayo de 2024, o en el periodo establecido en los Lineamientos que para tal efecto aprueba el Consejo General del IEE Sonora.	IEE Sonora.	7.1.1 Participar en los cursos de capacitación, para adquirir las competencias necesarias para llevar a cabo las actividades relativas al recuento de votos en los grupos de trabajo, demás actividades auxiliares a su cargo durante la sesión de cómputo.
L7.2 Cómputo de la votación.	Artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE; artículo 393 del RE, Anexo 17 del RE, así como los Lineamientos que para dichos efectos aprueba el IEE Sonora.	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente.	IEE Sonora.	7.2.1 Auxiliar en la clasificación y nuevo conteo de los votos en los puntos de recuento instalados dentro de los grupos de trabajo, en caso de recuento parcial o total de la elección. 7.2.2 Auxiliar en el llenado de la Constancia Individual con los resultados del recuento de los votos de las cédulas y entregarla a la persona que preside el grupo de trabajo durante el recuento parcial o total de la elección. 7.2.3 Auxiliar en la extracción, separación y ordenamiento de la papelería y documentación electoral distinta a las boletines y votos que se encuentren dentro de los paquetes electorales asignados bajo su responsabilidad, durante el cómputo de la elección. 7.2.4 Auxiliar en las actividades que les sean encomendadas para el correcto desarrollo del cómputo de la elección, conforme a las modalidades y tiempos determinados en el lineamiento aprobado por el Consejo General del IEE Sonora.

Cómputos distritales y/o municipales

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
L7.3 Traslado de los paquetes electorales.	Artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE; artículo 393 del RE, Anexo 17 del RE, así como los Lineamientos que para dichos efectos aprueba el IEE Sonora.	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente.	IEE Sonora.	7.3.1 Auxiliar en la entrega y traslado de los paquetes electorales de la bodega electoral al pleno del Consejo Distrital y/o Municipal o a los grupos de trabajo, y de regreso para su resguardo ordenado al interior de la bodega electoral.
L7.4 Captura de la información del recuento de los votos.	Artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE; artículo 393 del RE, Anexo 17 del RE, así como los Lineamientos que para dichos efectos aprueba el IEE Sonora.	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente.	IEE Sonora.	7.4.1 Auxiliar en la captura de los resultados del suceso escrutinio y cómputo de los votos de los paquetes electorales en el sistema informático que se implementa para el cómputo de la elección que corresponda. 7.4.2 Auxiliar en la verificación de los datos capturados en el sistema informático implementado para el cómputo de la elección y apoyar a la persona que preside el grupo de trabajo en la entrega de las copias de las actas que se generen en el grupo a las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes acreditadas. 7.4.3 Auxiliar a la persona que preside el grupo de trabajo en el levantamiento del Acta Circunstanciada que se elabora al término de las actividades de recuento parcial o total dentro del grupo de trabajo. 7.4.4 Auxiliar a la Presidencia del Órgano distrital o municipal en la acreditación y sustitución de representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes ante los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como en la entrega de los gabinetes de identificación que deberán portar durante el desarrollo del recuento parcial o total de la votación de la elección local.



Actividades en las que participarán las personas SEL y CAEL



Requisitos legales y administrativos que deben cubrir las personas aspirantes a SEL y CAEL

Las personas aspirantes a SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, numeral 3 de la LGIPE, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que se enuncian a continuación:

Requisitos legales

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente<sup>[1]</sup> o comprobante de trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- No haber sido persona condenada por la comisión de un delito doloso, salvo que el antecedente penal hubiere prescrito; no haber sido persona sancionada o condenada mediante resolución firme por violencia familiar o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal; no ser deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria)<sup>[2]</sup>;
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- Ser residente del estado de Sonora y pertenecer al municipio en el que deba prestar sus servicios;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año<sup>[3]</sup>;
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;

[1] Podrán consultar la vigencia en la pág. <https://estatonominal.ine.mx/scopin/>

[2] La LGIPE en su artículo 303, numeral 3, inciso C) hace referencia a nivel "media básica", sin embargo, desde 1993 la Ley General de Educación reconoce los niveles educativos como: básico (compuesta por los niveles preescolar, primaria y secundaria), medio superior y superior.

[3] La temporalidad prevista para la renuncia a la afiliación o militancia partidista de las personas aspirantes a SE o CAE se redujo de 3 a 1 año previo a la fecha de la difusión de la convocatoria, derivado de la resolución de fecha 24 de octubre de 2018, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en el expediente SUP-RAP-373/2018 Y ACUMULADOS.

- No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación de los tres órdenes de gobierno o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo al momento de realizar el registro para participar en la Convocatoria<sup>4</sup>;
- No ser Supervisor/Supervisora Electoral ni Capacitador/Capacitadora Asistente Electoral del INE en funciones;
- Completar la Solicitud (Formato 1) conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación, misma que estará disponible en la página <http://selycael.iesonora.org.mx>, o en su caso en las instalaciones del Consejo Municipal Electoral respectivo.

#### Requisitos administrativos

En caso de realizar el registro en línea la persona interesada deberá contar con cuenta de correo electrónico personal, para recibir notificaciones.

La documentación requerida en el caso del registro en línea deberá ser mediante copia digitalizada.

- Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, con sello digital tramitada en línea, o bien, Carta de naturalización conforme los requerimientos anteriores;
- Credencial para votar vigente<sup>5</sup> original y copia por ambos lados, con actualización digital expedida por el INE, o en su caso, comprobante de inscripción o actualización al padrón electoral<sup>6</sup>;
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- Comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente<sup>7</sup>;
- Aceptar y firmar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad (Formato 2);
- Aceptar y firmar el Formato tres de tres contra la violencia de género (Formato 6).
- Aceptar, y en su caso, firmar el aviso de privacidad que se presente durante el registro;

[4] En cumplimiento al acuerdo INE/CG535/2023, por el que se emiten los Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la sala superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-04/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, en la Jornada Electoral.

[5] Se podrá aceptar Folio Individual de inscripción o actualización de las personas con 17 años que cumplan la mayoría de edad al día de la contratación.

[6] Se contempla el comprobante de trámite, ya que hay ciudadanos/as que se encuentran en espera de la entrega de su Credencial para Votar.

[7] Respecto a la constancia de estudios, específicamente en el caso de certificados, títulos o cédulas profesionales, no existe ninguna temporalidad, sin embargo, la única constancia que cuenta con una temporalidad es la carta pasante emitida por la Dirección General de Profesiones, tiene una temporalidad de un año.

- Presentar original y copia de la clave única del registro de población (CURP) expedida por la Secretaría de Gobernación (SEGOB);
- Constancia de Situación Fiscal<sup>8</sup> (CSF) expedida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con el documento será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;
- Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- Visualizar la Plática de inducción disponible en página <http://selycael.iesonora.org.mx> o en su caso, asistir a la Plática de inducción en el Consejo Municipal Electoral respectivo, en ambos casos deberán contar con el comprobante correspondiente;
- Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y aptitudes, además de una entrevista) que realizará el IEE Sonora o los Consejos Municipales Electorales correspondientes;
- Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Los demás requisitos que las áreas administrativas del IEE Sonora requieran.

**Nota:** El IEE Sonora de manera excepcional podrá aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad al nivel media básica, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del municipio o distrito electoral respectivo. SUP-RAP-031/99

[8] El RFC deberá presentarse a través de la Constancia de Situación Fiscal.

Previo a tu registro verifica que no te encuentres como militante o afiliado/a en algún partido político, a través de la página: <https://dtop-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales?execucion=11>

\*La facultad de revisión de la información manifestada por la persona aspirante por parte del IEE Sonora queda reservada para realizarse en el momento oportuno.

Municipios de conectividad limitada

Los 29 municipios señalados a continuación podrán optar por el procedimiento en modalidad presencial cuando así lo amerite la situación, conforme lo dispuesto en los apartados correspondientes de los presentes Lineamientos, relativo a cada etapa del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de supervisores(as) electorales y capacitadores(as) asistentes electorales locales, siendo los siguientes: Aconchi, Átil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Cucurpe, Divisaderos, Granados, Huachinera, Huásabas, Huépac, La Colorada, Nácori Chico, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Quiriego, Rayón, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Pedro de la Cueva, Sáric, Soyopa, Tubutama, Ures y Villa Hidalgo.

Aspirantes pertenecientes a los grupos en situación de vulnerabilidad

Para efecto de acreditar la pertenencia a uno de los grupos vulnerables o sectores sociales en desventaja, se solicitarán a todas aquellas personas aspirantes, lo siguiente:

- **Personas de la diversidad sexual:** Se acreditará mediante el llenado del Formato 1, en el cual podrá referir su autoadscripción al género con el que se identifique o grupo específico de la diversidad sexual al que pertenezca.
  - **Personas con discapacidad permanente:** Para comprobar que quienes aspiren a ser SEL o CAEL a través de esta acción afirmativa, son personas con discapacidad permanente, será necesario que presenten algún documento que dé cuenta fehaciente de la existencia de la discapacidad, siendo una certificación médica expedida por una Institución de salud, pública o privada, o algún otro (credencial expedida por el Sistema DIF) en la que se deberá especificar el tipo de discapacidad (física, sensorial, mental o intelectual) y que la misma es de carácter permanente, aunado a que deberá contener el nombre, firma autógrafa y número de cédula profesional de la persona médica que la expide, así como, en su caso, el sello de la institución.
- Lo anterior para las personas de la diversidad sexual y en situación de discapacidad surtirá efecto en caso de recibir una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos, habilidades y actitudes, donde podrán acceder a la medida de nivelación como acción afirmativa.
- **Personas hablantes de una lengua indígena:** Se acreditará mediante el llenado del Formato 1, donde asentará la lengua indígena que hable conforme a la localidad donde prestarán sus servicios, y la medida de nivelación, solo aplicará cuando dicha lengua sea requerida para el desarrollo de sus actividades.

Etapas de Reclutamiento para las personas SEL y CAEL

El procedimiento de reclutamiento tiene el objetivo de atraer al mayor número de aspirantes, que cumplan con los requisitos y perfil específico para llevar a cabo las actividades en materia de asistencia electoral requeridas por el IEE Sonora. El procedimiento está conformado por 3 fases:



Actividad	Periodo	
Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL.	28 de febrero a 06 de abril de 2024.	39 días.
Registro y recepción de documentación a aspirantes para SEL y CAEL.	28 de febrero a 6 de abril de 2024.	39 días.

Difusión de la convocatoria

El reclutamiento se llevará a cabo a través de una convocatoria de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que desarrollan las y los SEL y CAEL, los requisitos legales y administrativos a cubrir y la duración del contrato de prestación de servicios. Asimismo, se incluirá la liga de acceso al sistema informático a la que deberán ingresar las y los ciudadanos que deseen realizar su registro en línea.

<http://selycael.ieesonora.org.mx>

Registro de aspirantes

Modalidad en línea:

Se dispondrá de un sistema informático por parte del IEE Sonora, en el cual las y los ciudadanos podrán realizar su inscripción al proceso.

A continuación, se describe cada uno de los pasos que deben realizar las y los aspirantes que opten por esta modalidad de registro:

- Ingresar a la página de internet del IEE Sonora: [www.iesonor.org.mx](http://www.iesonor.org.mx) en el banner "Convocatoria SEL y CAEL 2024", o directamente en: <http://selycael.iesonor.org.mx>;
- Completar el formulario requerido para obtener un usuario y contraseña, el cual deberá mantener bajo resguardo;
- Validar con el correo electrónico recibido, el ingreso al registro de la página de internet;
- Ingresar con el usuario y contraseña asignados al sistema de registro;
- En la pantalla de bienvenida del sistema, leer las instrucciones de las pantallas para el llenado correcto de los datos de su registro y cargar los documentos digitales a través del sistema, en formatos JPG, JPEG, PNG, GIF o documentos PDF cuyo tamaño sea menor a 5 MB;
- Una vez cargados todos los documentos, visualizar la Plática de Inducción, posteriormente responder un cuestionario.
- Enviar el expediente en la ventana de confirmación y llegará un Acuse de Recibo de la documentación (Formato 3) y el comprobante de asistencia a la Plática de Inducción al correo electrónico proporcionado;
- Una vez que el IEE Sonora valide el expediente, le llegará un correo electrónico con un Dictamen de su Revisión, para notificarle si ha completado su registro o si requiere corregir algún documento;
- De ser necesario corregir un documento, deberá ingresar de nuevo al sistema en el apartado de Cargar Documentos, cargando el documento requerido con las correcciones necesarias y envíe nuevamente su expediente;
- Una vez completado su registro en el sistema, espere las indicaciones para su avance a la siguiente etapa.



Modalidad Presencial:

Acudir a las oficinas de IEE Sonora, ubicada en Calle Luis Donaldo Colosio No. 35 en Hermosillo, Sonora o las oficinas de los Consejos Municipales Electorales correspondientes, en cada uno de los 72 municipios del Estado, en donde se apoyará a la persona aspirante en el registro para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL.

Recepción de documentación

Modalidad en Línea

Una vez que las y los aspirantes recibieron a través de la dirección de correo electrónico el acuse de la compulsas, podrán ingresar nuevamente al sistema con el usuario y contraseña que se les asignó, con la finalidad de realizar la carga de su documentación. La documentación obligatoria que se deberá adjuntar en el sistema para poder continuar debe ser cargada en formato PDF, JPG y/o PNG no mayor a 5MB de tamaño en su totalidad, es la siguiente:

- Acta de nacimiento, copia certificada o carta de naturalización. Esta documentación debe ser legible, sin tachaduras o enmendaduras.
- Credencial para votar vigente o comprobante de trámite. En caso de que la credencial cuente con el domicilio, este deberá corresponder al municipio donde realizará sus actividades.
- Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, etc., con vigencia no mayor a 2 meses), correspondiente al municipio donde realizará sus actividades, el cual no necesariamente debe de estar a nombre del aspirante.
- Comprobante o constancia del último grado de estudios oficial (debe especificar nombre de quien cursó los estudios, nivel educativo, firma y sello de la autoridad institucional que lo expidió, no se reciben tiras de materias)<sup>[9]</sup>.
- Fotografía de la o el aspirante.

Por su parte, los documentos opcionales que deberán subirse al sistema y son necesarios en caso de ser seleccionados para alguna de las figuras son los siguientes:

- Clave Única del Registro de Población (CURP).
- Constancia de Situación Fiscal (CSF).

[9] En los casos que requieran equivalencias de estudios cursados en el extranjero se deberá consultar en la página: <https://www.mexterior.sep.gob.mx/evaluaciones.html>

Finalmente, la documentación opcional que podrá subirse al sistema, y que no afecta de forma alguna el proceso de selección es la siguiente:

- Licencia de manejo vigente.
- Constancia de participación en procesos electorales anteriores.
- Carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas.

**Nota:** La documentación digital que se cargue en el sistema se someterá a revisión del personal designado por el IEE Sonora.

- Se indicará a la persona aspirante que para continuar con el proceso de selección es necesario que visualice la *Plática de inducción* a través del sistema informático.

**Modalidad Presencial**

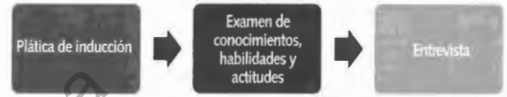
- Proporcionar a las personas aspirantes la Solicitud (Formato 1), indicando que deberá ser llenada a mano, con bolígrafo de tinta negra o azul y letra de molde legible; con la finalidad de obtener información general de la o el aspirante, además de corroborar que esté correctamente llenada.
- Entregar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad (Formato 2) a las personas aspirantes con el objetivo de que manifiesten el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 303, numeral 3 de la LGIPE, así como lo aprobado por el Consejo General del INE.
- Recibir la documentación de las personas aspirantes establecida en la Convocatoria y validar que sea la requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos.
- Integrar el expediente de las personas aspirantes con la Solicitud (Formato 1), Declaratoria bajo protesta de decir verdad (Formato 2), documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y resultado de la Compulsa de la Clave de Elector<sup>[10]</sup>.

**Nota:** De manera obligatoria se deberán cotejar únicamente los documentos originales de las personas seleccionadas para desempeñarse como SEL o CAEL.

[10] La Compulsa de la Clave de Elector deberá ser efectuada por el personal del OPLE durante la recepción de la documentación, atendiendo el procedimiento que se establece en el presente Lineamiento.

**Etapas de selección**

Esta etapa tiene el propósito de seleccionar a las y los aspirantes que cuentan con las competencias y cumplen con los requisitos necesarios para desempeñarse como SEL o CAEL y consta de 3 fases:



**Plática de inducción**

Tiene como objetivo que las y los aspirantes conozcan las actividades que realizan las y los SEL y CAEL, por lo que el IEE Sonora desarrollará el contenido de la Plática de Inducción, la cual contemplará las actividades de asistencia electoral, y se presentará en la modalidad en línea. Lo anterior, tiene como finalidad proporcionar a las y los aspirantes todos los elementos necesarios que les permitirán decidir si continuarán participando o no en el proceso de selección. Esta etapa es de carácter obligatorio para todas las y los aspirantes; quienes no acrediten la misma en el periodo establecido, no podrán presentar el examen de conocimientos, habilidades y actitudes.

Actividad	Periodo
Plática de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL.	28 de febrero a 06 de abril de 2024. 39 días.

A continuación, se presentan los temas que deberán abordarse en la plática de inducción:

- Misión y Visión del IEE Sonora
- Importancia del Proceso Electoral
- Actividades a desarrollar por SEL y CAEL
- Etapas del proceso de selección

En caso de que se visualice la Plática de Inducción en línea, las y los aspirantes obtendrán su comprobante de asistencia (Formato 4).

En caso de que la Plática de Inducción se realice de manera presencial, la DEECyC determinará las sedes y horarios en los Consejos Municipales Electorales respectivos para las personas aspirantes que se encuentren en alguno de los municipios de conectividad limitada y que manifiesten su petición de que sea celebrada por esta modalidad, la DEECyC designará a las personas que llevarán a cabo la Plática de Inducción, con el video de apoyo o en su caso, impartiendo la plática a través de dichas personas designadas, abarcando los temas antes señalados; al final se le entregará el comprobante de asistencia a dicha plática (Formato 4).

Si existe interés por alguna persona que no se encuentre en alguno de los municipios de conectividad limitada, de optar por la Plática de Inducción de manera presencial, deberá manifestarlo oportunamente a la DEECyC a través de la petición correspondiente, dentro de un plazo razonable, de lo contrario, de no extender dicha petición, no podrá tomarla de manera presencial.

Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

El examen es el instrumento utilizado en el proceso de selección de SEL y CAEL, el cual tiene como finalidad elegir a las y los aspirantes que demuestren tener el conocimiento de los aspectos generales sobre el PEOL 2023-2024, dicho instrumento es realizado con apego al Procedimiento para la Reproducción del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes para las personas aspirantes a Supervisor/a Electoral Local y Capacitador/a-Electoral Local de la ECAE 2023-2024 en lo correspondiente a la modalidad presencial, dejando la facultad a este órgano electoral para la elaboración del examen presencial y en línea.

Este examen será elaborado por el IEE Sonora y se integrará por 40 reactivos de opción múltiple, cada reactivo con una sola respuesta válida, constituido de la siguiente manera:

Conocimientos técnicos-electorales	10
Competencias SE Local	15
Competencias CAEL Local	15
<b>Total</b>	<b>40</b>

La DEECyC del IEE Sonora será la responsable de la elaboración del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como del respectivo comprobante de presentación (Formato 5).

El examen de conocimientos se realizará en la plataforma que para tal efecto se disponga, con el apoyo de la Unidad de Informática del IEE Sonora en coordinación con la DEECyC en la siguiente fecha y horarios:

13 de abril de 2024		
Horario 1	Horario 2	Horario 3
10:00 a 12:00 horas	13:00 a 15:00 horas	16:00 a 18:00 horas

**Nota:** En caso de no contar con el número total de perfiles requeridos, podrán pasar a la siguiente etapa aquellas personas que obtuvieron una calificación menor a seis para integrarlas a la lista de personas que pasarán a la etapa de entrevista.

Como acciones vinculadas con las medidas de nivelación, se otorgará un punto adicional en la calificación del Examen, siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria, es decir seis, a las personas:

- Que manifiesten ser personas LGTBTTIQ+
- Con discapacidad física o motriz, mental, intelectual o sensorial

Lo anterior conforme a lo expuesto en el apartado de aspirantes pertenecientes a los grupos de vulnerabilidad.

En los casos donde las personas aspirantes manifiesten autoadscribirse como personas LGTBTTIQ+ y además cuenta con una discapacidad, serán acreedoras a dos puntos adicionales.

Las personas aspirantes que hablen lengua indígena de la localidad donde prestarán sus servicios tendrán un punto adicional en la evaluación integral, siempre y cuando dicha lengua sea requerida para el desarrollo de sus actividades.

De conformidad con lo anterior en la fecha y horario antes establecido, se podrá realizar el examen de manera presencial, siempre y cuando las personas aspirantes interesadas en optar por esta modalidad lo manifiesten a la DEECyC, en un plazo razonable para contar con los insumos necesarios y se deberán presentar en el Consejo Municipal Electoral respectivo o donde determine en su caso la DEECyC.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable para los municipios de conectividad limitada, si así lo manifiestaran las personas aspirantes que se encuentran en dichos municipios.

Entrevista

La entrevista es una técnica de selección que tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a SEL y CAEL. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

El proceso a seguir para la aplicación y los criterios a evaluar en la entrevista será adaptado a partir del Lineamiento para la aplicación de la entrevista para la selección de SE y CAE Locales de la ECAE 2023-2024<sup>[1]</sup>

Las y los integrantes de la DEECyC del IEE Sonora, o en su caso, las personas integrantes de los Consejos Municipales Electorales que determine la DEECyC, serán los responsables de efectuar las entrevistas en modalidad virtual. El periodo para efectuar las entrevistas para SEL y CAEL es el siguiente:

15 al 21 de abril de 2024

Las personas entrevistadoras considerarán los siguientes aspectos para realizar las entrevistas de las y los SEL y CAEL:

- La entrevista para la figura de SEL evalúa las competencias de ambos perfiles (SEL y CAEL), por lo tanto, de esta entrevista se obtienen dos calificaciones, es decir, una correspondiente a las competencias de SEL y otra relacionada a las competencias de CAEL y tendrá una duración máxima de 30 minutos.
- La entrevista para CAEL tiene una duración máxima de 20 minutos.
- Las calificaciones asignadas por cada una de las personas entrevistadoras se capturarán en el sistema informático mencionado en los presentes Lineamientos.

De presentarse la necesidad de una entrevista presencial, la DEECyC determinará lo conducente de manera excepcional para poder realizar esta modalidad de entrevista.

[1] Documento que pertenece a la ECAE 2023-2024 del INE, correspondiente al Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales

Evaluación Integral

Una vez que la persona aspirante ha acreditado cada una de las actividades de la etapa de selección se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en éstas. Los porcentajes que se toman en cuenta para la evaluación integral son:



Se obtendrán dos listados del sistema: uno para SEL y otro para CAEL. En ambos casos serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente.

En los casos de empate se seguirán las directrices del Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las personas Supervisoras Electorales y Capacitadoras Asistentes Electorales en lo conducente.

En caso de que en algún municipio no se cubra el número de vacantes para cada figura, el IEE Sonora tomará la decisión de seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido una calificación integral que considere el puntaje del examen y de la entrevista y que este sea menor a 6.000 (seis), además; si es necesario, se emitirá una nueva convocatoria.

Designación y publicación de resultados

Una vez obtenida la evaluación integral, los resultados finales serán publicados en la página de internet del IEE Sonora en la siguiente fecha:

27 de abril de 2024

Situaciones que pueden presentarse entre la publicación de resultados y el inicio de la contratación: Se entenderá como declinación a la contratación cuando la persona aspirante que ya fue designada por el IEE Sonora no sea localizada o manifieste directamente su declinación antes que inicie el periodo de contratación.

Situaciones que pueden presentarse una vez iniciado el periodo de contratación: La persona SEL o CAEL no se presenta a tomar el taller de capacitación para el desarrollo de sus actividades (se intenta contactar desde el primer día y se espera respuesta en máximo tres días). El IEE Sonora contactará telefónicamente a la persona aspirante para preguntar su situación, y a partir de dicho supuesto la DEECyC determinará lo conducente con respecto a la persona SEL o CAEL.





Nuevas convocatorias

En caso de no contar con SEL y CAEL, queden 10 aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia de las y los funcionarios del IEE Sonora donde aún, teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva, consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por terminación anticipada o rescisiones de contrato, el IEE Sonora podrá determinar mediante acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente en los siguientes periodos:

Del 28 de abril al 1 de junio de 2024

El procedimiento para la emisión de nuevas convocatorias es el siguiente:

1. El Consejo General del IEE Sonora deberá aprobar y emitir un acuerdo en donde establezca la realización de una nueva convocatoria.
2. Se deberá utilizar un instrumento de examen y entrevista diferentes a los previamente utilizados, para aplicarse a las y los nuevos aspirantes.
3. El IEE Sonora llevará a cabo el proceso de reclutamiento y selección considerando las siguientes actividades y periodos:



4. Conforme a lo establecido en el apartado de examen, el IEE Sonora realizará la reproducción y distribución de los exámenes a cada una de las sedes de aplicación, así como la entrega y resguardo correspondiente.

Aspectos relevantes para la contratación de las personas SEL y CAEL

- Durante el desarrollo de las actividades de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, la Junta Local Ejecutiva de Sonora en coordinación con el IEE Sonora implementarán las acciones necesarias con el propósito de mejorar la coordinación entre ambos institutos, particularmente en lo relacionado con la impartición de la capacitación a las y los SEL y CAEL sobre las acciones para garantizar simultaneidad del escrutinio y cómputo, la integración de los expedientes electorales, la integración de los paquetes electorales y la operación de los mecanismos de recolección.
- Asimismo, se deberán implementar mecanismos y/o actividades que permitan la integración de las y los SEL y CAEL con las y los SE y CAE federales, con el objetivo inculcar una visión integral que permita la fluidez de la información entre dichas figuras para la atención oportuna de las actividades encomendadas, definiendo claramente atribuciones con un ánimo colaborativo.
- Durante la difusión de la convocatoria para SEL y CAEL, el IEE Sonora deberá implementar las acciones necesarias que permitan contar con un número suficiente de aspirantes, con especial atención a sus domicilios de origen. Lo anterior permitirá abatir las problemáticas que dichas figuras enfrentan. Lo anterior como una medida para prevenir que se dificulte la aceptación del cargo o la renuncia de estas figuras.
- El IEE Sonora será el encargado de producir las prendas de las y los SEL y CAEL, los cuales tendrán un diseño distinto a las prendas de SE y CAE federales y de acuerdo con las consideraciones y características definidas por el IEE Sonora. La fabricación de las prendas será con colores neutrales o institucionales, sin tonalidades partidistas.
- En caso del surgimiento de precisiones respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos en relación con el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL que no se encuentren establecidas en el presente lineamiento, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral podrá puntualizar las diversas situaciones a través de los instrumentos correspondientes, con el propósito de generar una óptima operación del proceso.

Publicación electrónica sin validez oficial

Handwritten notes and signatures on the right margin.

Cronograma

No.	Actividad	Inicio	Fin	Duración
1	Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL	28 de febrero de 2024	6 de abril de 2024	39 días
2	Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL	28 de febrero de 2024	6 de abril de 2024	39 días
3	Plática de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL	28 de febrero de 2024	6 de abril de 2024	39 días
4	Revisión documental	28 de febrero de 2024	6 de abril de 2024	39 días
5	Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	13 de abril de 2024		1 día
6	Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	13 de abril de 2024		1 día
7	Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	15 de abril de 2024		1 día
8	Entrevistas de SEL y CAEL	15 de abril de 2024	21 de abril de 2024	7 días
9	Designación y publicación de resultados de SEL y CAEL	27 de abril de 2024		1 día
10	Periodo de contratación de SEL y CAEL	28 de abril de 2024	15 de junio de 2024	49 días
11	Nuevas convocatorias	28 de abril de 2024	1 de junio de 2024	35 días

Publicación electrónica  
sin validez oficial

# ANEXOS

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



SOLICITUD SUPERVISOR(A) ELECTORAL LOCAL O CAPACITADOR(A)-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024



Este apartado es para uso exclusivo del personal del IEE Sonora

Formulario for personal data: Fecha de recepción, Entidad, Municipio, Localidad, Folio de la persona aspirante, Clave de elector o FUAR, Sección electoral, RFC, CURP, Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre (s), Fecha de nacimiento, Género, Lugar de nacimiento, Calle, número exterior, número interior, Colonia, Código Postal, Municipio, Localidad, Correo electrónico, Teléfono particular, Teléfono celular.

EXPERIENCIA table with columns: Nombre de la empresa o institución, Puesto, Período en que laboró (Inicio, Fin), Teléfono. Includes a section for 'MARQUE CON UNA "X" SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS'.

LINEAMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES(A)S ELECTORALES, CAPACITADORES(A)S-ASISTENTES ELECTORALES LOCAL



SOLICITUD SUPERVISOR(A) ELECTORAL LOCAL O CAPACITADOR(A)-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

OTROS DATOS (Marque con una "X" según corresponda)

Formulario for additional data: 1. ¿Ha participado en algún proceso electoral?, 1.1. ¿Cuánto?, 1.2. ¿De qué forma?, 2. ¿Tiene disponibilidad de tiempo para prestar sus servicios en horario fuera de lo habitual?, 3. ¿Está dispuesto/a a prestar sus servicios en fines de semana y días festivos?, 4. ¿Está dispuesto/a a realizar actividades de campo?, 5. ¿Milita en algún partido político u organización política o ha participado activamente en alguna campaña electoral en el último año?, 6. ¿Ha participado como representante de partido político con registro vigente, candidatura independiente registrada en el FEOL 2023-2024 o coalición en alguna elección realizada en los últimos tres años?, 7. ¿Es familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de alguna persona que ostente el cargo de Vocal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva o del Consejo Local o Distrital INE o de órganos ejecutivos y directivos del OPL (Consejeros/os y representantes de partido político o, en su caso, candidatas/os independientes que ya estén registradas/os para el FEOL 2023-2024)?, 8. ¿Cuenta con experiencia en manejo o trato con grupos?, 9. ¿Ha impartido capacitación presencial o virtual?, 10. ¿Habla alguna lengua indígena?, 10.1. ¿Cuál?, 11. ¿Sabe conducir automóvil?\*, 11.1. ¿Cuenta con licencia de manejo?\*, 11.2. ¿Cuenta con vehículo propio?\*, 11.3. Añote marca y modelo\*, 11.4. ¿Está usted dispuesto/a utilizar su vehículo para sus actividades si el OPL le brinda un apoyo económico para combustible?\*, 12. ¿Cuánto tiempo le lleva trasladarse de su domicilio al OPL?\*, Horas: Minutos:, 13. ¿Cuenta con acceso a Internet en su casa?\*, 14. ¿Tiene alguna discapacidad?\*, 14.1. En caso de haber señalado "SI" en la pregunta 13, marque con una "X": A) Física o motora, B) Intelectual, C) Mental o psicosocial, D) Sensorial, 14.2. Especifique\*, 15. ¿Sabe utilizar el teléfono celular?\*, 15.1. ¿Cuál?\*

\*LAS PREGUNTAS DE LA 11 A LA 15 SOLAMENTE SON INFORMATIVAS Y NO SON MOTIVO DE EXCLUSIÓN. Anexo de renuncia anticipada. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana "IEPC" del estado de Sonora a través de la Dirección Ejecutiva de Formación Cívica y Capacitación Electoral es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona. Sus datos personales tienen como finalidad ser utilizados para registrar, verificar, confirmar y actualizar su identidad derivado de la convocatoria pública para el proceso de selección y designación de las personas que ocupen el cargo de Supervisor(es) Electorales Locales (SEL) y Capacitador(es)-Asistente(s) Electorales Locales (CAEL) durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024. Sus datos personales no podrán ser otorgados en sus convalidaciones expresas, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El IEPC requiere a la persona titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento. El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en los oficinas de la Unidad de Transparencia de esta agente obligada, con domicilio en calle Luis Donaldo Colón número 51 de la colonia Centro de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 15:00 horas, o vía correo electrónico. Si desea conocer nuestro nivel de privacidad integral, le podrá consultar en nuestro sitio de Internet: https://www.iese.com.mx/ o a través de la Base de Datos con el número: 062 2340500, extensión 202. Se debe contar con la siguiente documentación adjunta no registrada: -Credencial para votar alguna -Constancia de Situación Fiscal -Acta de Nacimiento -Comprobante de domicilio (no mayor a diez meses)

Se debe contar con la siguiente documentación adjunta no registrada. -Credencial para votar alguna -Constancia de Situación Fiscal -Acta de Nacimiento -Comprobante de domicilio (no mayor a diez meses) He leído el texto de privacidad y acepto los términos y condiciones. Acepto ser contactado/a vía correo electrónico para algún seguimiento o actualización de información sobre el proceso de reclutamiento y selección, en el que estoy participando. Acepto la declaración. FIRMA DE LA PERSONA ASPIRANTE

LINEAMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES(A)S ELECTORALES, CAPACITADORES(A)S-ASISTENTES ELECTORALES LOCAL

Tomo CCXIII - Hermosillo, Sonora - Número 22 Sec. VII - Jueves 14 de Marzo de 2024

BOLETÍN OFICIAL



HE LEÍDO EL AVISO DE PRIVACIDAD Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA ASPIRANTE

El procedimiento de redutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE Locales se realizará sin discriminación alguna, por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, identidad o preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La ciudadanía trans tiene derecho a participar en el proceso de selección. Ningún funcionario del IEE Sonora se podrá negar a recibir la documentación cuando no coincida la expresión de género, es decir, la apariencia de mujer u hombre, con la fotografía, el nombre o el sexo que aparecen en su Credencial para Votar.

EN CASO DE PROGRAMARSE LA CÁPSULA DE INDUCCIÓN DE MANERA PRESENCIAL EN EL IEE SONORA, LLENAR EL SIGUIENTE APARTADO

FAVOR DE PRESENTARSE A LA CÁPSULA DE INDUCCIÓN EL DÍA \_\_\_\_\_ DEL MES \_\_\_\_\_ DEL 2024 A LAS \_\_\_\_\_ HORAS

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana "IEE y PC" del estado de Sonora a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Sus datos personales tienen como finalidad ser utilizados para registrar, verificar, confirmar y autenticar su identidad derivado de la convocatoria pública para el proceso de selección y designación de las personas que ocupen el cargo de Supervisor(es) Electorales Locales (SEL) y Capacitador(es)-Asistentes Electorales Locales (CAEL), durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El IEE y PC requerirá a la persona titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en calle Luis Donaldo Colosio número 35 de la colonia Centro de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 15:00 horas, o bien, mediante correo electrónico [transparencia@ieesonora.org.mx](mailto:transparencia@ieesonora.org.mx)

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de Internet: [www.ieesonora.org.mx/transparencia](http://www.ieesonora.org.mx/transparencia); a través de la línea telefónica con el número: 662 2594900, extensión 230.



COMPROBANTE DE ASISTENCIA A LA PLÁTICA DE INDUCCIÓN  
SUPERVISOR(A) ELECTORAL LOCAL O CAPACITADOR(A)-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL  
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024



ENTREGA ESTE COMPROBANTE Y PRESENTA LA CREDENCIAL PARA VOTAR U OTRA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA EL DÍA DEL EXAMEN  
Fecha de la Plática de Inducción \_\_\_\_\_  
No. de Convocatoria \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
Sede \_\_\_\_\_  
Domicilio de la sede \_\_\_\_\_

La o el C. \_\_\_\_\_ se presentó a la Plática de Inducción, requisito indispensable para aspirar a ser Capacitador(a)-Asistente Electoral Local.

DATOS DE LA O EL RESPONSABLE DE IMPARTIR LA PLÁTICA DE INDUCCIÓN

NOMBRE \_\_\_\_\_  
CARGO \_\_\_\_\_

Form for signature and stamp: FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA PLÁTICA DE INDUCCIÓN and SELLO DEL IEE SONORA



COMPROBANTE DE ASISTENCIA A LA PLÁTICA DE INDUCCIÓN  
SUPERVISOR(A) ELECTORAL LOCAL O CAPACITADOR(A)-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL  
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024



ENTREGA ESTE COMPROBANTE Y PRESENTA LA CREDENCIAL PARA VOTAR U OTRA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA EL DÍA DEL EXAMEN  
Fecha de la Plática de Inducción \_\_\_\_\_  
No. de Convocatoria \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
Sede \_\_\_\_\_  
Domicilio de la sede \_\_\_\_\_

La o el C. \_\_\_\_\_ se presentó a la Plática de Inducción, requisito indispensable para aspirar a ser Capacitador(a)-Asistente Electoral Local.

DATOS DE LA O EL RESPONSABLE DE IMPARTIR LA PLÁTICA DE INDUCCIÓN

NOMBRE \_\_\_\_\_  
CARGO \_\_\_\_\_

Form for signature and stamp: FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA PLÁTICA DE INDUCCIÓN and SELLO DEL IEE SONORA

PARA REALIZAR EL EXAMEN DEBERÁ PRESENTARSE  
EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2024 A LAS \_\_\_\_\_ HORAS, EN LA SEDE

UBICADA EN: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

LOS RESULTADOS SERÁN PUBLICADOS A PARTIR DEL DÍA 15 DE ABRIL DE 2024, EN LOS ESTRADOS DEL IEE SONORA.

PARA REALIZAR EL EXAMEN DEBERÁ PRESENTARSE  
EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2024, A LAS \_\_\_\_\_ HORAS, EN LA SEDE

UBICADA EN: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

LOS RESULTADOS SERÁN PUBLICADOS A PARTIR DEL DÍA 15 DE ABRIL DE 2024, EN LOS ESTRADOS DEL IEE SONORA.



COMPROBANTE DE PRESENTACIÓN DEL EXAMEN DE  
CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES  
SUPERVISOR(A) ELECTORAL LOCAL O CAPACITADOR(A)-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL  
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024



ENTREGA ESTE COMPROBANTE Y PRESENTA LA CREDENCIAL PARA VOTAR  
U OTRA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA EL DÍA DE LA ENTREVISTA  
Fecha de la aplicación del EXAMEN \_\_\_\_\_  
No. de Convocatoria \_\_\_\_\_

Entidad \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
Sede \_\_\_\_\_  
Domicilio de la sede \_\_\_\_\_

La o el C. \_\_\_\_\_, se presentó al EXAMEN, requisito indispensable para aspirar a ser Supervisor(a) Electoral Local o Capacitador(a)-Asistente Electoral Local.

DATOS DE LA O EL RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN  
NOMBRE \_\_\_\_\_  
CARGO \_\_\_\_\_  
FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN  
SELLO DEL IEE SONORA



COMPROBANTE DE PRESENTACIÓN DEL EXAMEN DE  
CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES  
SUPERVISOR(A) ELECTORAL LOCAL O CAPACITADOR(A)-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL  
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024



ENTREGA ESTE COMPROBANTE Y PRESENTA LA CREDENCIAL PARA VOTAR  
U OTRA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA EL DÍA DE LA ENTREVISTA  
Fecha de la aplicación del EXAMEN \_\_\_\_\_  
No. de Convocatoria \_\_\_\_\_

Entidad \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
Sede \_\_\_\_\_  
Domicilio de la sede \_\_\_\_\_

La o el C. \_\_\_\_\_, se presentó al EXAMEN, requisito indispensable para aspirar a ser Supervisor(a) Electoral Local o Capacitador(a)-Asistente Electoral Local.

DATOS DE LA O EL RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN  
NOMBRE \_\_\_\_\_  
CARGO \_\_\_\_\_  
FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN  
SELLO DEL IEE SONORA

HE LEÍDO EL AVISO DE PRIVACIDAD Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA ASPIRANTE

El procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE Locales se realizará sin discriminación alguna, por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, identidad o preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La ciudadanía trans tiene derecho a participar en el proceso de selección. Ningún funcionario del IEE Sonora se podrá negar a recibir la documentación cuando no coincida la expresión de género, es decir, la apariencia de mujer u hombre, con la fotografía, el nombre o el sexo que aparecen en su Credencial para Votar.

LOS RESULTADOS SERÁN PUBLICADOS A PARTIR DEL DÍA 15 DE ABRIL DE 2024, EN LOS ESTRADOS DEL IEE SONORA.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana "IEE y PC" del estado de Sonora a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona.

Sus datos personales tienen como finalidad ser utilizados para registrar, verificar, confirmar y autenticar su identidad derivado de la convocatoria pública para el proceso de selección y designación de las personas que ocupen el cargo de Supervisor(es) Electorales Locales (SEL) y Capacitador(es)-Asistentes Electorales Locales (CAEL), durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El IEE y PC requerirá a la persona titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en calle Luis Donaldo Colosio número 35 de la colonia Centro de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 15:00 horas, o bien, mediante correo electrónico [trasp@iencal@ieesonora.mx](mailto:trasp@iencal@ieesonora.mx)

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: [www.ieesonora.org.mx/transparencia](http://www.ieesonora.org.mx/transparencia); a través de la línea telefónica con el número: 662 2594900, extensión 230.

LINEAMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISOR(S) ELECTORALES Y CAPACITADOR(S)-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES



TRES DE TRES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

SUPERVISOR(A) ELECTORAL LOCAL O CAPACITADOR(A)-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL  
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

Formato 6



\_\_\_\_\_, Sonora, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
P R E S E N T E.-

[El o la] que suscribe \_\_\_\_\_, quien solicita su registro como Supervisor(a) Electoral Local (SEL) o Capacitador(a) Asistente Electoral Local (CAEL) para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafo tercero, 35, fracción VI y 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 17 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; los artículos 5 párrafo primero y segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, declaro de buena fe y bajo protesta de decir verdad que toda la información que proporciono con motivo del procedimiento de reclutamiento y selección de SEL o CAEL es veraz y auténtica.

Sabedor(a) de las penas que se imponen a quien declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos del artículo 205 fracción I del Código Penal para el estado de Sonora, también declaro bajo protesta de decir verdad:

ÚNICO. - No haber sido persona sancionada o condenada mediante resolución firme por violencia familiar o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal (salvo que el antecedente penal hubiere prescrito); y no ser persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras alimenticias.

ATENTAMENTE

Nombre y firma o huella dactilar de la persona aspirante a SEL o CAEL



ACUERDO CG51/2024

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.

HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Lineamientos	Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral concurrente 2023-2024.
Protocolo	Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral concurrente 2023-2024.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto



Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana  
Lado Donato Calzosa No. 35, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.  
Teléfono: (662) 259 4800 // Lado sin costo: 800 233 2009



Reglamento Interior Nacional Electoral.  
Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG294/2023 *"Por el que se aprueba el modelo de casilla única para el proceso electoral concurrente 2023-2024"*.
- II. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG58/2023 *"Por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024 para la elección diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora"*.
- III. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG59/2023 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al calendario electoral para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora"*.
- IV. Con fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG561/2023 por el que se aprueban los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral concurrente 2023-2024.
- V. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó el Acuerdo INE/CCOE005/2023 *"Por el que se aprueba la actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales"*.
- VI. Con fecha nueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG94/2023 *"Por el que se aprueba el dictamen con la propuesta de la Comisión, relativa a la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el proceso electoral ordinario local del estado de Sonora 2023-2024"*.
- VII. Con fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG01/2024 *"Por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo la toma de protesta de las consejeras y los consejeros electorales, así como de las secretarías y los secretaríos técnicos de los consejos municipales y distritales electorales que se instalarán en el proceso electoral ordinario local 2023-2024"*.

- VIII. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral del Instituto Estatal Electoral emitió Acuerdo COYLE/002/2024 *"Por el que se pone a consideración del Consejo General, el proyecto de Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones Cómputo del proceso electoral ordinario 2023-2024 en el estado de Sonora, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos"*.

#### CONSIDERANDO

##### Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral concurrente 2023-2024*, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, numerales 3, 5, 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), f) y r) y 304, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 328, 383, numerales 1 y 2 y el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, párrafos primero y segundo, 110, fracciones I, III, IV, V y VII, 111, fracciones I y VIII, 114 y 121, fracciones XIV, XV y LXVI de la LIPEES; así como el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior.

##### Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 5, 10 y 11 de la Constitución Federal, señalan que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que señala la propia Constitución Federal; que ejercerán entre otras funciones, la realización de los escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; la preparación de la jornada electoral; las no reservadas al INE y las que determine la Ley respectiva.
3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizaran que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por un Consejero o una Consejera Presidenta y seis Consejeros o Consejeras Electorales, con

derecho a voz y voto.

- 4. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- 5. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
- 6. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la LGIPE, señalan que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- 7. Que el artículo 304, numerales 1 y 2 de la LGIPE, señalan lo relativo a la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los consejos distritales del INE, en los términos siguientes:

**"Artículo 304.**

**1. La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los consejos distritales, se hará conforme al procedimiento siguiente:**

- a) Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello;
- b) El presidente o funcionario autorizado del consejo distrital extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados;
- c) El presidente del consejo distrital dispondrá su depósito, en orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las especiales, en un lugar dentro del local del consejo que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo distrital, y

d) El presidente del consejo distrital, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos.

2. De la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala esta Ley."

- 8. Que el artículo 157, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que para evitar confusiones en la ciudadanía que vote en las elecciones concurrentes, los organismos públicos locales se abstendrán de utilizar los colores que emplea el INE en las elecciones federales precisados en el Anexo 4.1 de dicho Reglamento. También evitarán el uso de colores que se incluyan en los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
- 9. Que en los artículos 171 al 174 del Reglamento de Elecciones, se establece cómo se deberá realizar la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales en los órganos competentes.
- 10. Que el artículo 328, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, establecen lo siguiente:

"1. En cualquier tipo de elección federal o local, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del Instituto. En el convenio general de coordinación y colaboración que se celebre con cada opl, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar los opl en el mecanismo destinado para las elecciones locales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 326, numeral 2 de este Reglamento, con el fin de agilizar el procedimiento.

2. En caso de elecciones concurrentes, la planeación de los mecanismos de recolección se hará atendiendo al interés de ambas instituciones de recibir con la mayor oportunidad los paquetes de resultados electorales en los órganos correspondientes. Por ello, existirán mecanismos que sólo atiendan al traslado de elecciones federales o locales y mecanismos para la atención conjunta de ambos tipos de elecciones, según se establezca en los estudios de factibilidad en términos de este apartado.

3. Tratándose de elecciones locales y concurrentes, los gastos de operación de los mecanismos de recolección para las elecciones locales serán a cargo del OPL."

- 11. Que el artículo 363, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, establecen que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del organismo público local, según el caso, una vez

concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del propio Reglamento de Elecciones. Asimismo, señala que, en elecciones concurrentes, los organismos públicos locales podrán, mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de las y los supervisores electorales y cae locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

12. Que el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, establece los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del INE y de los organismos públicos locales, al término de la jornada electoral.
13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
14. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
15. Que el artículo 101, primer y tercer párrafo de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Además, en el ejercicio de esa función estatal, tanto este Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
16. Que el artículo 103, párrafos primero y segundo de la LIPEES, establece que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanía y partidos políticos.

De igual forma, establece que el Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por una Consejera Presidenta o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, que durarán en su encargo por un periodo de siete años y no podrán ser reelectos o reelectas.

17. Que el artículo 110, fracciones I, III, IV, V y VII de la LIPEES, establecen que son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
18. Que el artículo 111, fracciones I y VIII de la LIPEES, señalan que corresponde al Instituto Estatal Electoral aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y LGIPE, establezca el INE; así como efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
19. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
20. Que el artículo 121, fracciones XIV, XV y LXVI de la LIPEES, establece entre las atribuciones del Consejo General, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; efectuar el cómputo total de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, la declaración de validez y determinando para tal efecto la asignación de diputados para cada partido político, otorgar las constancias respectivas, en los términos de dicha LIPEES, a más tardar el día 30 de junio del año de la elección; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
21. Que el artículo 149, fracciones VIII, X y XII de la LIPEES, establecen entre las funciones de los consejos distritales, Recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a la elección de gubernatura y de diputaciones correspondiente a su distrito; efectuar los cómputos distritales de las

- elecciones de diputaciones correspondiente a su distrito, hacer la declaración de validez de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa y expedir la constancia de mayoría correspondiente, remitiendo el expediente al Instituto Estatal Electoral; así como conservar bajo resguardo, los paquetes electorales de la elección de diputaciones y concluido el proceso, destruir la documentación que hubiere quedado en su poder, previa autorización del Consejo General.
22. Que el artículo 153, fracciones VIII, X y XIV de la LIPEES, establecen entre las funciones de los consejos municipales, recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a la elección de gubernatura, diputaciones y ayuntamiento correspondiente; efectuar el cómputo municipal y la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento y entregar las constancias respectivas; así como conservar bajo resguardo los paquetes electorales y concluido el proceso, destruir la documentación que hubiere quedado en su poder, previa autorización del Consejo General.
  23. Que el artículo 156 de la LIPEES, dispone que las mesas directivas de casilla son los órganos electorales formados por ciudadanía, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales que para tal efecto se dividan los municipios del estado. Tendrán a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.
  24. Que el artículo 159, párrafo quinto de la LIPEES, establece que la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los organismos electorales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen éstos o las resoluciones que, en su caso, emitan en última instancia, las autoridades jurisdiccionales correspondientes.
  25. Que el artículo 240 de la LIPEES, dispone que respecto a la instalación, apertura y cierre de casillas, así como la votación en la casilla, el escrutinio y cómputo y la remisión de los paquetes electorales, se estará a lo dispuesto en los lineamientos, acuerdos y criterios establecidos por el INE, así como en lo dispuesto en la LGIPE y la Ley General de Partidos Políticos.
  26. Que el artículo 249 de la LIPEES, señala que el cómputo distrital es el procedimiento por el cual el consejo distrital correspondiente determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, la votación obtenida en ese distrito para la elección de diputaciones por el principio de mayoría.
  27. Que el artículo 250 de la LIPEES, establece que dentro de los 5 días siguientes al de la elección, los consejos distritales sesionarán para hacer el cómputo de

las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa. Para ese efecto, las presidencias de dichos consejos convocarán, por escrito, a sus integrantes y a las representaciones respectivas.

28. Que el artículo 251 de la LIPEES, señala lo siguiente:

*"ARTÍCULO 251.- El cómputo distrital de la votación para diputados se sujetará al procedimiento establecido en las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de los artículos 245 y 246 de la presente Ley; la suma de los resultados obtenidos, después de realizar las operaciones indicadas en fracciones anteriores, constituirá el cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.*

*Si durante el recuento de votos a que se refiere el artículo 246 de la presente Ley, se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se remitirán al Instituto Estatal o al consejo electoral correspondiente.*

*Las copias del acta de cómputo distrital y los demás documentos relativos al cómputo quedarán, por el tiempo necesario, en el organismo electoral para su depósito y salvaguarda.*

*Se harán constar en el acta los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren y los consejos distritales remitirán, al Instituto Estatal, copia certificada del expediente del cómputo y un informe sobre el desarrollo e incidentes presentados durante la sesión, para efecto de que éste lleve a cabo la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.*

*Se enviará al Tribunal Estatal, copia certificada de la documentación relativa al cómputo cuando se interponga el recurso de queja."*

29. Que el artículo 255 de la LIPEES, establece que el cómputo municipal es el procedimiento por el cual, el consejo municipal determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, la votación obtenida en el municipio para la elección de ayuntamiento.
30. Que el artículo 256 de la LIPEES, dispone que los consejos municipales se reunirán dentro de los 3 días siguientes al de la elección para hacer el cómputo de la elección municipal. Para ese efecto, la presidencia del consejo municipal convocará por escrito a las personas integrantes del mismo y a las representaciones respectivas.
31. Que el artículo 257 de la LIPEES, señala lo siguiente:

*"ARTÍCULO 257.- El cómputo municipal de la votación para ayuntamientos se sujetará al procedimiento establecido en las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de los artículos 245 y 246 de la presente Ley; la suma de los resultados obtenidos, después de realizar*

las operaciones indicadas en fracciones anteriores, constituirá el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos.

Si durante el recuento de votos a que se refiere el artículo 246 de la presente Ley, se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se remitirán al Instituto Estatal o al consejo electoral correspondiente.

Las copias del acta de cómputo distrital y los demás documentos relativos al cómputo quedarán, por el tiempo necesario, en el organismo electoral para su depósito y salvaguarda.

Se enviará al Tribunal Electoral, copia certificada de la documentación relativa al cómputo cuando se interponga el recurso de queja."

- 32. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, señala como atribución del Consejo General, las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.

**Razones y motivos que justifican la determinación**

- 33. Que tal y como se expuso en el apartado de antecedentes, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG294/2023 "Por el que se aprueba el modelo de casilla única para el proceso electoral concurrente 2023-2024".

En relación con lo anterior, se tiene que con fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG561/2023 por el que se aprueban los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral concurrente 2023-2024.

Que en los puntos resolutivos Segundo y Tercero del citado Acuerdo INE/CG561/2023, se determinó lo siguiente:

*"SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, haga del conocimiento de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, el presente Acuerdo. La Vocería Ejecutiva socializará este Acuerdo, los Lineamientos y sus respectivos anexos con las personas integrantes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, una vez que dichos órganos colegiados se instalen, a fin de que se realicen las acciones conducentes para su implementación y operación.*

X

Asimismo, las Juntas Locales Ejecutivas, en conjunto con los Organismos Públicos Locales, elaborarán el Protocolo descrito en el apartado IV de los presentes Lineamientos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, dé a conocer a los Organismos Públicos Locales el contenido del presente Acuerdo, los Lineamientos, así como sus Anexos, les solicite elaborar en conjunto con las Juntas Locales Ejecutivas el Protocolo descrito en el apartado IV de los presentes Lineamientos, así como llevar a cabo las acciones pertinentes para su instrumentación."

De lo anterior se advierte que, el INE estableció que las Juntas Locales Ejecutivas, en conjunto con los Organismos Públicos Locales, elaborarán el Protocolo y llevarán a cabo las acciones pertinentes para su instrumentación.

Por su parte, en el apartado IV "Acciones previas" de los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral concurrente 2023-2024, emitidos por el Consejo General del INE mediante el multicitado Acuerdo INE/CG561/2023, se señala que a más tardar, el 16 de febrero de 2024, los Organismos Públicos Locales, en coordinación con la Junta Local Ejecutiva del INE, elaborarán el Protocolo que atienda las circunstancias específicas de cada Entidad, descritas en el referido apartado VI de dichos Lineamientos, así como las determinaciones institucionales y las acciones que recaerán en sus ámbitos de responsabilidad; el cual, deberá ser aprobado por su Órgano Superior de Dirección a más tardar el último día del mes de febrero.

Asimismo, se establece que los Organismos Públicos Locales notificarán a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a más tardar dentro de los cinco primeros días de marzo de dos mil veinticuatro, la aprobación del referido Protocolo.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el INE en el punto resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG561/2023, así como en el apartado IV de los Lineamientos referidos, se hace necesaria la emisión del Protocolo de mérito, el cual tiene como objetivo establecer las bases que atiendan las circunstancias específicas de las elecciones que tendrán lugar en Sonora durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, para la detección, recolección, entrega o intercambio de paquetes y/o documentación electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones, entre un órgano del Instituto Estatal Electoral y uno perteneciente al INE, así como entre los órganos desconcentrados

X

pertenecientes al Instituto Estatal Electoral.

De igual forma, establecer los mecanismos de comunicación entre el Instituto Estatal Electoral y el INE para la notificación expedita relacionada con la posesión de documentación, paquetes y/o materiales electorales entregados de forma equivocada.

En dichos términos, el Protocolo que se propone se integra, entre otros, con un apartado relativo a las acciones previas, en el que se contemplan diversas reuniones que se habrán de celebrar entre el Instituto Estatal Electoral y sus órganos desconcentrados, con el objetivo de dar a conocer el Protocolo de mérito. Asimismo, se contempla que este Instituto Estatal Electoral y las Juntas Distritales Ejecutivas del INE para realizarán un diagnóstico que permita determinar las necesidades de espacio y la distribución requerida para simplificar y agilizar las tareas de recepción, traslado y resguardo de los paquetes electorales al interior de las instalaciones de los órganos competentes, el cual deberá contemplar los diversos factores señalados en el Protocolo.

De igual forma, se contempla la creación e integración de una Comisión por parte de los consejos electorales, para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre ambas instituciones y la aprobación de un Acuerdo mediante el cual se designen a un número suficiente de enlaces de comunicación y de personas responsables de traslado, para realizar las actividades conferidas en los Lineamientos, así como en el Protocolo. El personal designado será parte de los consejos electorales, las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales locales, así como el personal temporal contratado para el proceso electoral en los respectivos consejos.

Por su parte, dicho Protocolo contiene un apartado denominado "acciones correctivas", en el que se regulan las acciones correctivas que se emplearán para garantizar la detección, recolección, entrega y/o intercambio de materiales, documentación o paquetes electorales entregados en un órgano distinto al que corresponden, en los siguientes supuestos:

- a) Durante el operativo de recepción de paquetes;
- b) Durante los cómputos que inician posterior al día de la Jornada Electoral;
- y
- c) Durante los trabajos de recuento de votos.

Asimismo, en el Protocolo se establece que el miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, las Presidencias de los consejos distritales o consejos municipales, podrán solicitar por correo electrónico y por la vía más expedita a la Presidencia del órgano desconcentrado del INE, la búsqueda de boletas y actas electorales correspondientes al ámbito local, precisando la sección,

casilla y tipo de documento, a efecto de que dispongan lo necesario para la entrega de la documentación solicitada.

Del mismo modo, se contempla que en caso de que haya concluido el cómputo de la elección de la que se recolectaron boletas sobrantes, pero no de las demás elecciones o si concluyeron todos los cómputos, deberá levantarse un acta circunstanciada dando cuenta de lo anterior.

Por otra parte, se establece que para aquellas situaciones no previstas en los Lineamientos y en el Protocolo de mérito, que se lleguen a presentar, será la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE la que determine qué actividades se realizarán.

Por último, el Protocolo incluye dos Anexos: el primero, relativo al Acta circunstanciada de recolecciones y entregas de paquetes, documentación y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta y, el segundo, relativo al registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente.

34. En consecuencia, este Consejo General considera procedente aprobar el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral concurrente 2023-2024*, mismo que se adjunta como **Anexo e** incluye los **Anexos 1 y 2**, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

35. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 5, 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), f) y r) y 304, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 157, numeral 1, 171 al 174, 328, numerales 1, 2 y 3, 383, numerales 1 y 2 y el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, párrafos primero y segundo, 110, fracciones I, III, IV, V y VII, 111, fracciones I y VIII, 114, 121, fracciones XIV, XV y LXVI, 149, fracciones VIII, X y XII, 153, fracciones VIII, X y XIV, 156, 159, párrafo quinto, 240, 249, 250, 251, 255, 256 y 257 de la LIPEES; así como el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior; este Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba el *Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral concurrente 2023-2024*, mismo que se adjunta como **Anexo e** incluye los **Anexos 1 y 2**, los cuales forman

parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** - Se solicita al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral para que, informe al INE sobre la aprobación del presente Acuerdo y sus respectivos Anexos, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**TERCERO.** - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del Instituto Estatal Electoral, haga de conocimiento de los consejos municipales y distritales electorales sobre la aprobación y contenido del presente Acuerdo.

**CUARTO.** - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección del Secretariado, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**QUINTO.** - Se instruye al Titular de la Dirección del Secretariado para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**SEXTO.** - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad de notificaciones, notifique de manera personal a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.**

  
**Mtro. Nery Ruíz Arvizu**  
Consejero Presidente

R  
P  
S  
X

  
**Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia**  
Consejera Electoral

  
**Mtra. Linda Mariana Calderón Montaña**  
Consejera Electoral

  
**Mtra. Ana Cecilia Grijalva M.**  
Consejera Electoral

  
**Mtro. Benjamín Hernández Avalos**  
Consejero Electoral

  
**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

  
**Lic. Hugo Urbina Báez**  
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo OS312024 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, RECOLECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024", aprobado por el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.







Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024  
INE-IEE SONORA



**Glosario**

<b>AEC</b>	Acta de Escrutinio y Cómputo
<b>AJE</b>	Acta de la Jornada Electoral
<b>BE</b>	Bodega(s) Electoral(es)
<b>CAE</b>	Capacitador/a Asistente Electoral
<b>CAEL</b>	Capacitador/a Asistente Electoral Local
<b>CCOE</b>	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
<b>Comisión</b>	Personas integrantes de los órganos correspondientes, designadas para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitucional Local</b>	Constitución Política del Estado de Sonora.
<b>CD IEE SONORA</b>	Consejo Distrital del Instituto Electoral del Estado de Sonora
<b>CG INE</b>	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral
<b>CG IEE SONORA</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación del Estado de Sonora
<b>CG INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CM IEE SONORA</b>	Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral y de Participación del Estado de Sonora
<b>CL</b>	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral
<b>CRYT</b>	Centro de Recolección y Traslado Fijo o Itinerante
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>ECAE</b>	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
<b>IEE SONORA</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación del Estado de Sonora
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JE</b>	Jornada Electoral
<b>JLE</b>	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>JDE</b>	Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LIPEES</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
<b>MR</b>	Mecanismo(s) de Recolección
<b>PAE</b>	Programa de Asistencia Electoral
<b>PMDC</b>	Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla
<b>PREP</b>	Programa de Resultados Electorales Preliminares
<b>Protocolo</b>	Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano

electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024

**RE**  
**RPPYCI**  
  
**SE**  
**SEL**  
**Sistema**

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral  
Representaciones de Partido Político nacional y local, y de Candidatura Independiente  
Supervisor/a Electoral  
Supervisor/a Electoral Local  
Sistema de Registro de Actas

Aplicación electrónica  
de validez oficial

R  
H  
P  
G  
X

P.  
H  
P  
G  
X

## Presentación

El Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 representa un gran reto operativo al concurrir las tres elecciones federales con las locales de las 32 entidades federativas. Para atender ambos tipos de elección, la legislación federal establece la instalación de casillas únicas, por lo que, el 100% de las mesas directivas de casilla operarán bajo esta modalidad en todo el territorio nacional.

El IEE SONORA y el INE han implementado medidas que fortalecen los tramos de control para la debida integración y oportuna remisión de los paquetes electorales en cada ámbito de competencia, así como de los materiales electorales; sin embargo, de la experiencia de los procesos electorales anteriores, se puede advertir la posibilidad de que, además de la que se detecta a simple vista, dentro de los paquetes de las elecciones locales y federales, se encuentre documentación que corresponda a otro ámbito de competencia. Así como la recepción de paquetes electorales en órgano distinto al competente.

## I. Marco normativo

Artículos 225, 287, 288, 289, 293, 294, 295, 304, numeral 1, incisos a) y b) y 311, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE); 157 y 383, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE (RE), así como los Acuerdos del Consejo General del INE (CG) INE/CG294/2023 e INE/CG561/2023 y demás disposiciones normativas aplicables; el artículo 41, segundo párrafo, Apartado C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 111, fracción VIII, 149, fracciones VIII, X y XII, 153, fracciones VIII, X y XIV, 156, 159, 240, 249, 250, 251, 255, 256 y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora (LIPEES).

## II. Objetivos generales

Establecer las bases que atiendan las circunstancias específicas de las elecciones que tendrán lugar en Sonora durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, para la detección, recolección, entrega o intercambio de paquetes y/o documentación electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones, entre:

- Un órgano del IEE SONORA y uno perteneciente al INE.
- Órganos desconcentrados pertenecientes al IEE SONORA.

Establecer los mecanismos de comunicación entre el IEE SONORA y el INE para la notificación expedita relacionada con la posesión de documentación, paquetes y/o materiales electorales entregados de forma equivocada.

## III. Disposiciones generales

La interpretación y aplicación del presente Protocolo se realizará conforme a la Constitución, los tratados o instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la LGIFE, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el RE y la legislación electoral en el Estado de Sonora, en tanto no contravenga la normatividad antes descrita y las disposiciones emitidas por el INE; así como a los criterios gramaticales, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia en el ejercicio del derecho al sufragio.

Las actividades que se realicen en cumplimiento del presente Protocolo deberán apegarse en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, que rigen las actividades del IEE SONORA y el INE, las cuales se ejercerán con perspectiva de género.

Se entenderá por:

- **Documentación electoral:** La lista nominal de electores, las boletas electorales sobrantes e inutilizadas, las que contengan votos válidos o votos nulos, las AEC y AJE de cada una de las elecciones, las hojas para hacer las operaciones, los escritos de protesta que se hubieren recibido, las hojas de incidentes y cualquier otro documento utilizado el día de la JE.

- **Enlace de comunicación:** Persona encargada de dar aviso inmediato al órgano competente y al órgano receptor, en caso de llevarse a cabo una entrega distinta.

- **Entrega distinta:** La entrega de paquete, documentación o material electoral que se haga en un órgano electoral distinto a aquél que es competente para realizar el cómputo de la votación que se contiene en el mismo.

- **Materiales electorales:** Cancel electoral portátil, mampara especial, urnas de cada elección, base para urnas, pinza marcadora, líquido indeleble y cualquier otro material utilizado el día de la JE.

- **Mecanismo de recolección:** Instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la JE, para garantizar su entrega en las sedes de los órganos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto local, como federal.

- **Órgano competente:** Aquel que, de conformidad con su ámbito de competencia geográfico electoral, le corresponde realizar el cómputo de los votos y/o el resguardo de la documentación y materiales electorales.

- **Órgano receptor:** El que reciba un paquete, documentación o materiales electorales que no correspondan a su ámbito de competencia geográfico electoral.

- **Persona responsable de traslado:** Persona encargada de realizar el traslado para la recolección y/o intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre órgano receptor y órgano competente.

## IV. Acciones previas

Para dar a conocer los Lineamientos y el presente Protocolo, el IEE SONORA, en la primera semana del mes de marzo de 2024, llevará a cabo una reunión con los CDE IEE SONORA y CME IEE SONORA; y en la segunda semana, las Presidencias de los CDE IEE SONORA y CME IEE SONORA celebrarán reunión de trabajo con las personas integrantes de sus respectivos consejos.

En la primera quincena de abril de 2024, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos, los órganos competentes del IEE SONORA y las JDE realizarán un diagnóstico que permita determinar las necesidades de espacio y la distribución requerida para simplificar y agilizar las tareas de recepción, traslado y resguardo



Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024  
INE-IEE SONORA



de los paquetes electorales al interior de las instalaciones, en el cual deberán:

- Identificar los factores que representen un riesgo para el traslado de paquetes a los órganos competentes.
- Disponer de un espacio en la sede de los órganos competentes, para la entrega o intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales, a fin de que sea posible realizar la verificación del contenido del expediente y el llenado del acta circunstanciada.

Conforme a los Lineamientos, en la segunda quincena de abril de 2024, los CD IEE SONORA y CM IEE SONORA determinarán y aprobarán la integración de una Comisión para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre ambas instituciones.

Dicha Comisión estará compuesta por una Consejería Electoral propietaria o suplente y las RPPYCI que así lo deseen, cuidando que cuente con la representación de al menos dos fuerzas políticas opositoras entre sí. La falta de presencia de éstos no será impedimento para que la referida Comisión realice sus funciones.

Asimismo, designarán mediante Acuerdo, un número suficiente de enlaces de comunicación y de personas responsables de traslado, para realizar las actividades conferidas en los Lineamientos, así como en el presente Protocolo. Las personas designadas serán parte del personal que integra los CDE IEE SONORA y CME IEE SONORA, SEL y CAEL, así como personal temporal contratado para el Proceso Electoral que estén adscritos o adscritas a los órganos competentes, quienes serán acompañados por la Comisión.

El Acuerdo de designación deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- Datos generales de las personas designadas: nombre y cargo actual.
- Atribuciones de cada figura, enlace de comunicación y persona responsable de traslado:
  - Enlace de comunicación:** Dará aviso inmediato al órgano competente y al órgano receptor, en caso de llevarse a cabo una entrega distinta.
  - Persona responsable de traslado:** Se trasladará para realizar la recolección y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.
- Periodo de designación, el cual abarcará el tiempo necesario para llevar a cabo los traslados, recolección y/o intercambios de acuerdo con los Lineamientos y el presente Protocolo.
- Los medios de comunicación y traslado que se les proporcionará, según se trate de la o el enlace de comunicación o persona responsable de traslado, para la ejecución de sus atribuciones.
- La expedición de la identificación, que acredite a las personas para desempeñar sus funciones. Al respecto, ambos institutos electorales deberán hacer del conocimiento del otro, la relación de estas personas acreditadas, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos.

Quiénes integran la Comisión del órgano competente podrán, en su caso, acompañar a la persona responsable de traslado, sin que esto constituya una razón para retrasar la sesión permanente de seguimiento a la JE. Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado por la ausencia de acompañamiento.

#### V. Acciones correctivas

El presente apartado regula las acciones correctivas que se emplearán para garantizar la detección, recolección, entrega y/o intercambio de materiales, documentación o paquetes electorales entregados en



Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024  
INE-IEE SONORA



un órgano distinto al que corresponden.

#### A. Durante el operativo de recepción de paquetes

Una vez que se tenga noticia una entrega distinta, la Secretaría tanto del órgano receptor como del competente, iniciarán la elaboración del acta circunstanciada según corresponda, utilizando el modelo del Anexo 1, en la cual se describirán mediante el Anexo 2, las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

El Anexo 1 en conjunto con el Anexo 2, servirá como mecanismo de control interno tanto para el órgano receptor como para el competente, por lo que cada uno deberá iniciar el registro, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos y en el presente Protocolo, para dar constancia de cada acto garantizando la cadena de custodia.

#### A.1 Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores

A continuación, se describe el procedimiento a seguir cuando sea detectada documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de los órganos receptores:

- Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta en la sede del órgano receptor, avisará de inmediato a la Presidencia de éste.
- La Presidencia del órgano receptor instruirá de inmediato a quien actúe como enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico, dirigido a la presidencia del órgano competente.
- La persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el Anexo 2, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibe la entrega distinta y deberá contar con evidencia fotográfica.
- De ser necesario, la persona responsable de traslado colocará la documentación en un sobre o bolsa y se identificará por fuera la sección y tipo de casilla. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por integrantes del órgano competente que se encuentren presentes.
- La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de la entrega distinta en el sitio que, conforme a las medidas de prevención señaladas en los Lineamientos, garanticen la integridad de la entrega distinta.
- La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano y al CG IEE SONORA.
- En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado de dicho órgano se desplazará al órgano receptor, a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.

#### A.2 Paquete electoral recibido en CRYT, en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete

Si en un CRYT fijo o itinerante se recibieran paquetes electorales de su competencia, que visiblemente contengan por fuera sobres y/o documentos de otra autoridad, el paquete o paquetes serán trasladados a la sede del órgano que le corresponde en los tiempos que se hayan establecido en los MR señalados.

- a) La persona responsable del CRYT se asegurará de mantener la ruta previamente aprobada dando aviso del hallazgo de la documentación electoral objeto de una entrega distinta a las o los enlaces de comunicación.
- b) La o el enlace de comunicación avisará, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico dirigido a la Presidencia de dicho órgano, previa autorización de la Presidencia del órgano receptor.
- c) Una vez recibida la documentación electoral objeto de una entrega distinta, la persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el Anexo 2, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica.
- d) Posteriormente, la persona responsable de traslado colocará la documentación en un sobre o bolsa y se identificará por fuera la sección y tipo de casilla. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por integrantes del órgano competente que se encuentren presentes.
- e) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de la documentación en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.
- f) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano y al CG IEE SONORA.
- g) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- h) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado del órgano competente se desplazará al órgano receptor a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.

#### A.3 Paquete electoral objeto de una entrega distinta recibido en CRYT con sobres o actas de su competencia por fuera del paquete

Si en un CRYT fijo o itinerante se recibieran paquetes electorales objeto de una entrega distinta y que visiblemente contengan por fuera sobres y/o actas de su competencia, se atenderán como paquetes no programados con las medidas que garanticen la integridad de la documentación electoral, actas y sobres de votos.

- a) La persona responsable del CRYT se asegurará de mantener la ruta previamente aprobada dando aviso del hallazgo de la documentación electoral objeto de una entrega distinta a las o los enlaces de comunicación.
- b) La o el enlace de comunicación avisará, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico dirigido a la Presidencia de dicho órgano, previa autorización de la Presidencia del órgano receptor.

7

- c) Una vez recibida la documentación electoral objeto de una entrega distinta, la persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el Anexo 2, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica.
- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano y al CG IEE SONORA.
- f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- g) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado del órgano competente se desplazará al órgano receptor a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.
- h) Se colocará la documentación en un sobre o bolsa y se identificará por fuera la sección y tipo de casilla. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por integrantes del órgano competente que se encuentren presentes.

#### B. Durante los cómputos que inician posterior al día de la JE

Durante el cotejo de actas y en el recuento de la votación de una casilla, deberá extraerse documentación electoral diversa y clasificarla, dejando en el paquete electoral únicamente los sobres que contienen los votos válidos y nulos, así como las boletas sobrantes inutilizadas, de conformidad con la normativa correspondiente.

Si en la documentación extraída se localizan documentos que no correspondan al ámbito de competencia, se avisará al órgano competente, así como al CG IEE SONORA.

La documentación electoral extraída del paquete deberá colocarse en un sobre o bolsa, identificándose por fuera la sección, tipo de casilla y elección a la que corresponde. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor y, en su caso, las representaciones que así lo soliciten, para su entrega por parte de la persona responsable de traslado al órgano competente, haciéndose los registros en el Anexo 2.

La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de la documentación en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.

#### B. 1 Solicitud, por parte del IEE SONORA al INE, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta

El miércoles siguiente al día de la JE, la Presidencia del CD IEE SONORA o CM IEE SONORA podrá solicitar por correo electrónico y por la vía más expedita a la Presidencia del órgano desconcentrado del INE, la búsqueda de boletas y actas electorales correspondientes al ámbito local, precisando la sección, casilla y tipo de documento, a efecto de que dispongan lo necesario para la entrega de la documentación solicitada. En el caso de las boletas y actas electorales, los órganos desconcentrados del IEE SONORA que se encuentren en un radio de distancia que permita el traslado deberán recolectarlas de manera

8



Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 IEE-IEE SONORA



Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 IEE-IEE SONORA



inmediata; es decir, el mismo día, salvo aquellos casos que por sus características geográficas requieran un tiempo mayor de traslado. Mientras que el intercambio de la demás documentación se hará una vez concluida la sesión de cómputo.

En caso de que los CD IEE SONORA o CM IEE SONORA, después de la fecha señalada en el párrafo anterior y durante el desarrollo de la sesión de cómputo, se percaten de un nuevo faltante, podrán solicitar dicha información durante el jueves siguiente a la JE.

Es importante mencionar que, en caso de que durante el cotejo y recuento de las elecciones se identifique documentación faltante en el expediente de casilla, la Presidencia del CD IEE SONORA o CM IEE SONORA ordenará la revisión exhaustiva del expediente, a fin de hacer el requerimiento completo de la documentación faltante de esta casilla. No obstante, de presentarse algún caso excepcional que requiera la apertura de las BE de los órganos receptores del INE, el CG IEE SONORA informará con antelación suficiente para que se realice la apertura antes de concluir el cómputo correspondiente.

Por último, mediante correo electrónico, el CG IEE SONORA informará a la JLE sobre la conclusión de los cómputos de los CD IEE SONORA y CM IEE SONORA en cuanto esto ocurra, para que los órganos desconcentrados del INE tengan conocimiento del cierre de actividades. Asimismo, la JLE informará al CG IEE SONORA sobre la conclusión de los cómputos de sus órganos distritales.

C. Durante los trabajos de recuento de votos

En el supuesto que, dentro del paquete electoral se localice un sobre y su identificación no sea competencia del órgano receptor, pero visiblemente contenga votos o boletas de la elección local y/o federal, se atenderá según el caso que corresponda:

C.1 Cotejo de las AEC o recuento en el pleno:

- a) La Presidencia del órgano receptor instruirá la separación de la documentación electoral que no es de su competencia, en donde se atenderán a las siguientes precisiones:
1. En caso de cotejo de AEC, la documentación que será susceptible al intercambio con el órgano competente será aquella que se encuentre por fuera de los sobres de votos (válidos y nulos) y boletas sobrantes, por lo que en ningún momento se abrirán los referidos sobres.
2. En caso de llevarse a cabo el recuento en el pleno, y de encontrarse documentación que no es competencia del órgano receptor, será separada y colocada en un sobre o bolsa para la cual en su exterior tendrá los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos, para su intercambio. Se realizarán las actividades descritas en la sección B.
b) La Presidencia del órgano receptor instruirá al enlace de comunicación para que avise a su homólogo del órgano competente sobre el hallazgo de la documentación, con la finalidad de que este informe a quien preside dicho órgano y se realice el procedimiento de entrega, descrito anteriormente.

C.2 Recuento de votos en grupos de trabajo:

- a) La persona auxiliar de recuento informará a quien presida el Grupo de Trabajo para que éste dé a conocer la detección inmediatamente al enlace de comunicación quien avisará a la Presidencia del órgano receptor, a fin de que ésta gire instrucciones para realizar el procedimiento de entrega descrito anteriormente.
b) También, la persona auxiliar de recuento separará las boletas y los votos, solicitará a la persona auxiliar de documentación que separe las actas y la diversa documentación electoral que no sea competencia del órgano receptor y los guardará en un sobre o bolsa que llevará en su exterior los datos de identificación del paquete electoral de donde fueron extraídos.

El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor, previo a su entrega por la persona responsable de traslado al órgano competente, todos los registros se capturarán en el Anexo 2.

En ambos casos las acciones descritas se llevarán a cabo en presencia de las RPPYCI. De lo anterior se dejará constancia en el acta circunstanciada correspondiente.

D. Una vez concluido el cómputo correspondiente

D.1 En caso de que haya concluido el cómputo de la elección de la que se recolectaron boletas sobrantes, pero no de las demás elecciones, se procederá de la siguiente forma:

- a) La Presidencia instruirá al auxiliar de BE que extraiga el o los paquetes electorales, uno a uno, del estante en que se encuentren, para que se coloque en la mesa del pleno.
b) La Presidencia procederá a colocar el sobre de las boletas sobrantes de la elección correspondiente al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda.
c) En el caso de que posteriormente ese paquete sea objeto de recuento, se incorporará dentro del paquete electoral.
d) Acto seguido, la Presidencia del órgano competente entregará el paquete electoral al CAEL o SEL a efecto de que se remita al auxiliar de la BE para su depósito y debido resguardo en el interior de ésta.

D.2 Si concluyeron todos los cómputos se procederá de la siguiente manera:

- a) Se deberá garantizar la convocatoria a cada una de las RPPYCI acreditadas.
b) Para la apertura de la BE se observará lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 y anexo 5 del RE; una vez verificado el estado de los sellos colocados, la Presidencia procederá a ordenar la apertura de la BE.
c) Se colocará una mesa en la puerta de la BE, a efecto de que las y los integrantes del órgano competente puedan verificar las actividades de depósito de boletas entregadas.
d) Como primera actividad, la Presidencia ordenará al auxiliar de la BE que extraiga el o los paquetes electorales, uno a uno, del estante en que se encuentren, para que se coloque en la mesa.
e) A continuación, la Presidencia procederá a incorporar el sobre de las boletas de las elecciones



Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024



INE-IEE SONORA entregadas al exterior del paquete electoral de la casilla que les corresponda. Un CAEL o SEL será quien hará la grabación de audio y video de la actividad antes mencionada.

- f) Las y los integrantes del órgano competente no podrán, durante este procedimiento, acceder a la BE.
- g) Acto seguido el auxiliar de la BE procederá a su depósito y debido resguardo en el interior de la BE.
- h) Se deberá cerrar la BE de conformidad con lo establecido en los artículos 171, 172, 173 y 174 del RE.

En cualquiera de los dos supuestos a los que se hace referencia en los numerales D1 y D2, deberá levantarse un acta circunstanciada dando cuenta de lo anterior, misma que se entregará en copia simple a cada RPPYCI junto con copia de los acusos. De haberse enviado los expedientes a las distintas instancias administrativas o jurisdiccionales de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente, será necesario remitir dicha información en alcance.

**E. Materiales electorales**

La Secretaría del órgano competente y receptor podrán elaborar una nueva acta circunstanciada según corresponda (Anexo 1), en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

- a) Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta de materiales electorales, avisará a la Presidencia del órgano receptor.
- b) La Presidencia del órgano receptor instruirá, a quien actúe como enlace de comunicación, para que avise por correo electrónico y por la vía más expedita al órgano competente.
- c) La persona responsable de traslado llenará el Anexo 2 señalado en el presente Protocolo, en el cual se describirá el estado en que se reciben los materiales electorales.
- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de los materiales electorales en el sitio que, conforme a las medidas de prevención, garanticen su integridad. Los materiales electorales se entregarán con posterioridad a la conclusión de los cómputos, dentro de los 30 días siguientes; para tal efecto, la persona responsable de traslado del órgano competente deberá trasladarse al órgano receptor a efecto realizar la entrega o intercambio según se trate.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de los materiales electorales encontrados a los integrantes de dicho órgano y al CG IEE SONORA.

El Anexo 2, servirá como mecanismo de control interno para los órganos receptor y competente.

Los traslados para la entrega de los materiales electorales quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

**F. Casos no previstos**

Para aquellas situaciones no previstas en los Lineamientos y en el presente Protocolo, que se lleguen a



Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024



INE-IEE SONORA presentar, será la DEOE la que determine qué actividades se realizarán.

Para ello, cualquier persona que detecte alguna situación no prevista dará aviso inmediatamente a la persona enlace de comunicación del órgano de su adscripción; esta persona lo remitirá sin demora a consulta del CG IEE SONORA que, a su vez, lo harán del conocimiento por el medio más efectivo a la persona autorizada por la DEOE, quien dará respuesta en un tiempo breve a través de los canales institucionales.

**VII. Anexos**

Anexo a los presentes lineamientos, se encuentran dos anexos que corresponden a:

1. Acta circunstanciada de recolecciones y entregas de paquetes, documentación y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta
2. Registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente.

sin validación electrónica  
BOLETÍN OFICIAL

R  
A  
I  
P  
G  
X





BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

GOBIERNO  
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII22VII-14032024-5EBC46C77

